

CONTENIDO

Dictámenes a discusión

- 2** De la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 1 y 9 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación, en materia de discriminación racial
- 29** De la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 74 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal
- 45** De la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXXIII del artículo 8o. de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables
- 57** De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 113 de la Ley General de Salud

Anexo IV-2

Miércoles 14 de febrero

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1º Y 9º DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Derechos Humanos de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y se adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de prevención de actos de difusión y propaganda de superioridad, discriminación y odio racial.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6 inciso f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 167 numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de “**ANTECEDENTES**” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la Iniciativa y de los trabajos previos de las comisiones dictaminadoras.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL

- II. En el capítulo correspondiente a “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**” se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
- III. En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**” las comisiones expresan los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de la misma.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el 29 de noviembre de 2022, fue presentada ante el Pleno de esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, suscrita por la Diputada Nelly Minerva Carrasco Godínez, del Grupo Parlamentario de Morena, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, e integrantes de la misma Comisión, de los diversos Grupos Parlamentarios.
2. En esa misma fecha la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa se publicara en Gaceta Parlamentaria con el expediente número **5214**, así como turnarla a la Comisión de Derechos Humanos, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Las diputadas y los diputados proponentes de la iniciativa consideran necesario comprender que la discriminación es un fenómeno social que lamentablemente



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL

encuentra lugar en las raíces más profundas de la idiosincrasia de nuestro país, no solo de una serie de grupo sociales determinados, sino en el conjunto total de la sociedad, hecho de forma sistemática y persistente a lo largo del tiempo.

El nominativo estructural discriminatorio se reluce en los resultados, ya que termina por denostar a grupos y comunidades puntuales sucesiva y repetidamente e, incluso, sometiendo las relaciones sociales a asimetrías de poder que generan beneficios y perjuicios para unos y otros. Lo anterior encuadra en el enfoque estructural del estudio de la discriminación y su utilidad radica en que permite visualizar los patrones de comportamiento social preponderantes y negativos, a fin de analizarlos cualitativamente en un primer instante, cuantificar su impacto en la sociedad y, posteriormente, emprender políticas públicas que permitan prevenir y erradicar su aparición.

Mencionan que, de acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, existe discriminación cuando “con base en alguna disposición injustificada y arbitraria relacionada con las características de una persona o su pertenencia a algún grupo específico (como alguno de los criterios prohibidos), se realizan actos o conductas que niegan a las personas la igualdad de trato, produciéndoles un daño que puede traducirse en la anulación o restricción del goce de sus derechos humanos.

Puntualizan que el 10 de diciembre de 2020 en Sesión Ordinaria de la H. Cámara de Diputados, se aprobó el dictamen que reforma el Código Penal Federal que, tiene como objeto tipificar el odio racial. En éste se establece sanción con una pena de uno a cuatro años de prisión y multa de 70 a 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y de 150 a 300 días de trabajo en favor de la comunidad, a quien difunda ideas basadas en la superioridad o el odio racial, o que, por motivos



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL

racistas, incite a cometer cualquier acto de violencia en contra de una persona determinada o algún grupo de personas.

Las y los legisladores que suscriben esta iniciativa, estiman necesaria la actualización de la definición de discriminación contenida en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED) vigente, a fin de garantizar que la misma contenga todos los elementos del artículo 1.1 de la Convención Interamericana contra el Racismo (CIRDI), tal como ha sido recomendado al Estado mexicano por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en 2019.

Consideran oportuno fortalecer la definición de la discriminación actual prevista en dicha ley, a través de la incorporación de los elementos relativos a la discriminación racial previstos en la CIRDI, con el propósito de que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), en ejercicio de su facultad de conocer las quejas por los presuntos actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias, cuente con una definición de discriminación que contenga elementos claros y precisos para determinar la posible existencia de este tipo de conductas.

Por todo lo anterior, sugieren modificar la LFPED para robustecer la definición de discriminación, así como implementar medidas suficientes que den cabal cumplimiento al Artículo 4°, incisos a) y b) de la Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, en los siguientes términos:

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Texto Vigente	Propuesta de Modificación
Artículo 1.- I. a II. ... III. Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción,	Artículo 1.- I. a II. ... III. Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción,



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL

exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o ~~resultados~~ obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier motivo;

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y de otras formas conexas de intolerancia;

exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, **esté basada en uno o más de los siguientes motivos previstos en la presente Ley y en términos del quinto párrafo del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**

- a) **No sea objetiva, razonable ni proporcional;**
- b) **Se realice en cualquier ámbito público o privado;**
- c) **Tenga por objeto o efecto, obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar, anular el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; que tengan como base la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales.**
- d) **Todo acto de homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, así como la discriminación racial y de otras formas conexas de intolerancia;**
- e) **Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, tono de piel, identidad étnico- cultural, linaje, origen étnico o nacional, nacionalidad, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas**



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL

<p>IV a X. ...</p>	<p>política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública o cualquier otro motivo.</p> <p>IV a X. ...</p>
<p>Artículo 9.- Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras:</p> <p>I. a XXXIII. ...</p> <p>XXXIV. Prohibir, limitar o restringir el acto de amamantar en espacios públicos, y</p> <p>XXXV. En general cualquier otro acto u omisión discriminatorio en términos del artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 9.- Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras:</p> <p>I. a XXXIII. ...</p> <p>XXXIV. Prohibir, limitar o restringir el acto de amamantar en espacios públicos;</p> <p>XXXV. Difundir la discriminación racial en medios tales como periódicos, televisión, radio, redes sociales digitales, sitios de internet, propaganda física en cualquier lugar, y en cualquier otro medio público o privado, mediante una comunicación gráfica, escrita u oral, que incite a violentar a una o más personas por los motivos previstos en el inciso e), fracción III del artículo 1 de esta Ley.</p> <p>Las personas que realicen estos actos y que además se financien directa o indirectamente de dichas acciones, tendrán responsabilidad en términos de la presente ley, sin agravio a la responsabilidad administrativa, civil y penal a que hubiera lugar.</p> <p>XXXVI. Se prohíbe la creación y desarrollo de organizaciones que tengan como objeto o hayan organizado actos de difusión y propaganda en términos de este artículo, y de toda actividad que promueva la discriminación racial e inciten a otras personas a ella. Tendrá responsabilidad la organización y sus miembros correspondiente en términos de la presente ley, sin agravio a la responsabilidad administrativa, civil y penal a que hubiera lugar. El Consejo emprenderá acciones</p>



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL

	<p>pertinentes para prevenir la creación y desarrollo de organizaciones de este tipo, y</p> <p>XXXVII. En general cualquier otro acto u omisión discriminatorio en términos del artículo 1, fracción III de esta Ley.</p>
--	---

III. CONSIDERACIONES

Primera. La Comisión de Derechos Humanos tiene como principal propósito impulsar todas aquellas iniciativas propuestas que pretendan modificar ordenamientos que protejan los derechos humanos fundamentales consagrados en nuestra Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Segunda. La Comisión de Derechos Humanos es competente para emitir el presente dictamen, respecto del Proyecto de Decreto por el que se reforma y se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Tercera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en el artículo 1° la tutela de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, además de prohibir cualquier tipo de discriminación¹:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 1, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL

con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

***Queda prohibida toda discriminación** motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

Cuarta. Nuestro país, al ser miembro de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, se encuentra obligado a incorporar todas las medidas correspondientes para eliminar la discriminación racial en cualquier de sus formas, incluidas las legislativas, como se menciona en el artículo 2° de dicha Convención:

Artículo 2

1. *Los Estados partes condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por **todos los medios apropiados** y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas, y con tal objeto:*

...

...

*c) Cada Estado parte **tomará medidas efectivas** para revisar las políticas gubernamentales nacionales y locales, y para enmendar, **derogar o anular las leyes y las disposiciones reglamentarias** que tengan como consecuencia crear la discriminación racial o perpetuarla donde ya exista;*

...

...

...



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL

De igual manera, consideramos que la aprobación de dicha propuesta coadyuvaría a dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Convención en comento, específicamente las contenidas en los artículos 1º al 4º que mandatan a los Estados parte a adoptar todas las medidas para definir la discriminación racial y tipificar como actos punibles toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, respectivamente.

Quinta. Aunado a lo anterior, cabe mencionar que México forma parte de tratados internacionales, que se rigen bajo el principio del derecho a la no discriminación, algunos de ellos son:

Declaración Universal de Derechos Humanos

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Artículo 2

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Artículo 3

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

Sexta. – La Asamblea General de las Naciones Unidas promulgó el Decenio Internacional de las Personas Afrodescendientes 2015- 2024, con el lema *reconocimiento, justicia y desarrollo*. La ONU reconoció la necesidad de fortalecer las acciones dirigidas a garantizar el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de las personas de ascendencia africana, así como su participación en todos los aspectos de la sociedad.

Esta declaratoria exhorta a los Estados miembros y a la sociedad a llevar a cabo acciones a nivel local, nacional, regional e internacional, especialmente durante los próximos diez años, que reconozcan y valoren las contribuciones de las personas afrodescendientes a la historia y el presente de la sociedad, así como también proponer medidas concretas que busquen su plena inclusión y luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas relacionadas de intolerancia.²

² *Afrodescendientes en México. Una historia de silencio y discriminación. Colección Conapred. Instituto de investigaciones jurídicas UNAM. Publicado en 2016. Disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/6041-afrodescendientes-en-mexico-una-historia-de-silencio-y-discriminacion-coleccion-conapred>*

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL

Séptima.- La aprobación de la iniciativa contribuirá a dar cumplimiento a las recomendaciones internacionales emitidas en septiembre de 2019 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas (Comité CERD) al Estado mexicano en sus Observaciones Finales sobre los informes periódicos 18° a 21° combinados³, mismas que disponen la necesidad de armonizar la definición de la discriminación racial con la definición prevista en el artículo primero de la Convención.

Adicionalmente, abonaría a reflejar en la normativa nacional las consideraciones emitidas por el Comité CERD en la Recomendación General N° 35 en materia de la lucha contra el discurso de odio racista, bajo la cual se establecen ciertos parámetros para declarar los actos punibles de difusión o incitación al odio racial.⁴

Octava. Esta Comisión dictaminadora coincide con los argumentos de las y los diputados proponentes, toda vez que consideramos que su aprobación estaría acorde con la prohibición constitucional de discriminar por cualquier motivo que atente contra la dignidad humana, específicamente, por los motivos vinculados con la discriminación racial.

Novena. La aprobación de la iniciativa promovería el cumplimiento de la sentencia del Amparo en Revisión 805/2018 del 30 de enero de 2019 de la Suprema Corte de

³ONU, ONU Doc CERD/C/MEX/CO/18-21, Observaciones finales sobre los informes periódicos 18° y 21° combinados de México. Publicado el 19 de septiembre de 2019. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Countries.aspx?CountryCode=MEX&Lang=EN

⁴ ONU, ONU Doc CERD/C/GC/32 Recomendación general N° 35 la lucha contra el discurso de odio racista. Publicada el 26 de septiembre de 2013. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=en&TreatyID=6&DocTypeID=11



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL

Justicia de la Nación (SCJN)⁵, en la cual se sostuvo que el marco normativo federal es insuficiente para tener por cumplidas las obligaciones internacionalmente establecidas en materia de tipificación de los actos de discriminación racial y de las acciones descritas en el artículo 4° de la Convención.⁶

Décima. Esta comisión dictaminadora estima conveniente y práctico actualizar la definición vigente para incorporar los elementos que estén vinculados con la discriminación racial, esto permitirá que la LFPED cuente con una definición de discriminación robusta y armonizada con las definiciones previstas tanto en la Convención como en la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (CIRD).

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Derechos Humanos somete a consideración del Pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

Artículo Único.- Se reforma la fracción III del artículo 1; y se adicionan las fracciones XXXV y XXXVI, pasando la actual XXXV a ser XXXVII al artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

⁵ 6 SCJN, Amparo en Revisión 805/2018 resuelto el 30 de enero de 2019 por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con 5 votos a favor. Engrose disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/consultatematica/paginaspub/DetallePub.aspx?AsuntoID=243530>

⁶ SCJN, Primera Sala ampara por omisión legislativa relacionada con la discriminación racial, boletín de prensa 011/2019. Publicado el 30 de enero de 2019. Disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=5823>



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL

...

I. y II. ...

III. Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, **esté basada en uno o más de los siguientes motivos previstos en la presente Ley y en términos del quinto párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**

- a) **No sea objetiva, razonable, ni proporcional;**
- b) **Se realice en cualquier ámbito público o privado;**
- c) **Tenga por objeto o efecto obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar, anular el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; que tengan como base la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las creencias, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales;**
- d) **Todo acto de homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y de otras formas conexas de intolerancia, y**
- e) **Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, tono de piel, identidad étnico-cultural, linaje, origen étnico o nacional, nacionalidad, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de**



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL

igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública o cualquier otro motivo.

IV. a X. ...

Artículo 9.- ...

I. a XXXIII. ...

XXXIV. Prohibir, limitar o restringir el acto de amamantar en espacios públicos;

XXXV. Difundir la discriminación racial en medios tales como periódicos, televisión, radio, redes sociales digitales, sitios de internet, propaganda física en cualquier lugar, y en cualquier otro medio público o privado, mediante una comunicación gráfica, escrita u oral, que incite a violentar a una o más personas por los motivos previstos en el inciso e), fracción III del artículo 1º de esta Ley;

Las personas que realicen estos actos y que además financien directa o indirectamente dichas acciones, tendrán responsabilidad en términos de la presente ley, sin agravio de la responsabilidad administrativa, civil y penal a que hubiera lugar;

XXXVI. Se prohíbe la creación y desarrollo de organizaciones que tengan como objeto o hayan organizado actos de difusión y propaganda en términos de este artículo y de toda actividad que promueva la discriminación racial e inciten a otras personas a ella, tales como festivales, eventos, reuniones o análogos. Tendrá responsabilidad la organización y sus miembros



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL

correspondiente en términos de la presente Ley, sin agravio de la responsabilidad administrativa, civil y penal que hubiera lugar. El Consejo emprenderá acciones pertinentes para prevenir la creación y desarrollo de organizaciones de este tipo, y

XXXVII. En general cualquier otro acto u omisión discriminatorio en términos del artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley.

Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de diciembre de 2022.

15º Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos
LXV
Ordinario

Número de sesión: 15

15 de febrero de 2023

Reporte Votación Por Tema

NOMBRE TEMA 1. Dictamen en materia de discriminación racial.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos

Diputado	Posición	Firma
 Ana María Esquivel Arrona	A favor	3C8457FC14E2507F96034A71EF3DE AA591D0709C3A9658190070CCCCBFD A6A166F53F7A767B84900A369A1DB 7579A562BCC8CFFC9F0A9F93736CF F5B490005A90
 Beatriz Rojas Martínez	Ausentes	4B72F3D883659BEFA9018B14EA79C 385810F10B0EFCF4F955E084CC36F 68BA16D9C22F1AD1F4178CE93C6C 476965F3695B837B9B67C652209FDA BE8FC855B136
 Carolina Dávila Ramírez	A favor	8FDB43AB1AD64434C59F34DD0AF1 D82C1368857D9D66ECC48F9FD64C BAF417E1816E7F71C73BA469E45F1 3943ABC0C050F52F26DAAC7364C7 CAF77E71CA3DC41
 Erika Vanessa Del Castillo Ibarra	A favor	6F93B37BCC4E9525A2294E84871349 0D0768BAE0A8D31BDA8420ACA7E 4C62A1E4DAA80FE1CBF7FB106D4C 1CEE0E410F44474E356D78C960063 AA8E211DBF46F
 Esther Mandujano Tinajero	A favor	3E86D6FEA8F78CDBDC3C0453D00D 56DF9152289D69F860A18EF2E2701B C9B8B202FE345A19E622CEDE4BE0 7C7F9758F57602A2545EDA68F17394 3D75C16AADA6

15º Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos
LXV
Ordinario

Número de sesion:15

15 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA 1. Dictamen en materia de discriminación racial.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Evangelina Moreno Guerra

A favor

F45BFC56C7510FD06B6F2ED20D872
CD902C99B204E87A2E5217E6D63D4
0862C87352AC782D9CD9A64585536
B5500F6E5D53E845D78F5F6B5E4C4
63BCDAFF23E5



Gabriela Sodi

A favor

6A5C4CB509DC979F26E88EFCC17D
8018CF1638D31C9DDE3AF9BD02082
8D0869E8D106D5C7D99625C99126E
3EF645C362889BC6C6B503C38DB90
784E4658B1642



Gustavo Contreras Montes

A favor

AB34226BCC96CE6E5C21C493A9E6
C70A738A5F15F3F872724DA6168794
AD824EE523DFAD6EEEEBB8015A972
0F885C3C93EE281A978E7D58D9E3A
5A7422A5150B5



Inés Parra Juárez

Ausentes

2CB1A719A942E5F95C8DEE5A79B3F
564353B1F93294FD80A80200F3FEB8
DAB6AA39054CBF82A1A716AA993E4
B4184DF5DDFF57C3C286A29E954FA
FD24AD814A0



Jaime Ballierra García

A favor

6FEB98DA9D37AF096C41AF306BF27
C972C1C6E41864060221E7CBA6359
39AF252CB2CF8440DEB96E0E76380
9C6B79455EBD257D6F359189083341
8F722233E4E



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

A favor

2D8BC7A0B817725890DE831D9234A
A054F3EEB9BAA709A37EE3B4ACCB
F9F56DC4D3136D77F5D48F43EA5D7
FE16219AABD7D4D246586C02710EB
9F6C6AEFA3F8D

15º Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos
LXV
Ordinario

Número de sesión: 15

15 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA 1. Dictamen en materia de discriminación racial.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Jorge Luis Llaven Abarca

A favor

08A03A16E227B076B5D06ACDD33A
A9935C899CC566D4C7A2D7B6C1B7
D223179B77F2E70DB849C40D0F604
E6C547E5B558ED0CECD3910D0D3C
D076AE491047DEB



Julieta Andrea Ramírez Padilla

A favor

128B3873D3C196A58457DAFF94B1F
9DE21D4FB8A4FDDB1A6DDA342F4B
248275E56A33CC32F654E19A6F9268
6522E23ED622D5FE2F25A5B1625D6
93720AD7F313



Kathia Maria Bolio Pinelo

Ausentes

CD06ACEA31BC6B799F3621FC3A0F
81FAD7359A9DF2255F5A70C3A4516
270EF85DDEEA48823C6B5277BA3AF
DDBF95386F18C0B102AD3B62DFE6
AE100A95D3AD87



Maria del Carmen Escudero Fabre

Ausentes

D6D2443F0BBBB8045A88B8AD410E9
08A5D38FBCEE10BD1217628F97E2F
5D6E8D784DA29CFA84F10ABF49FB
D8D22AA0762EC265A923A9EC2B0E
ABAA7D55EDD351



María Leticia Chávez Pérez

Ausentes

7B4AC18530A65E290761DCF72BE05
98C731BF7B371A76CC5BED195A918
EBDF78C8B5CDD66B4F7B0E5F2394
2F72D1261A54A52A6BA921BFBE03C
326314B3678D1



María Sierra Damián

A favor

EBC34A6A4F7A193D71C4A9E9F401E
17900790297BECC3D40A576E327F4
0EA42D54ACAE3433CBC25E80F0B4
0658376351D434ADA8DDFB751314D
0243B9D135ED7

15° Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos
LXV
Ordinario

Número de sesión: 15

15 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA 1. Dictamen en materia de discriminación racial.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Mariana Mancillas Cabrera

A favor

836A19A4C34B9E66ADF0096A7544B
84AC6D4EDA8E32B6F9C6428D4E23
BB15C689020D51725CE9F9ECBEEC
07CFE4BC2CBE18B99EA10CA57AA4
71A69B8EF325254



Marisela Garduño Garduño

A favor

F4F4F88950A0DDBF7F19B42AEBD32
5943505232B5D4660686A5E8D8EA1
C2FEDC2AAE683683B2A48300DC25
36915D54D58116BD2BAB247427A9D
6B09ED2C2B024



Marisol García Segura

A favor

20BA94ADC895ABFCB3EF8F0921EA
82A7A180502E5BCBBBCD1648B259CF
D3E2DA2387D826A95FFD0A2D0FA9
B7B5C33A9D3426558CA164CC5C219
D4F3112282E18A



Martha Robles Ortiz

Ausentes

D86F3EE4926E1626EEF52BFA732D8
C435152080ACDD097991BF1744083
BFE077EE65911F6AA5C3AF7BC9455
6C2876BE507D4BD255C6A55D898D2
4F6F7BCFADEC



Nelly Minerva Carrasco Godínez

A favor

2B7A71E1A6AB4647762CEBE1CECA
4E1054D8C9529B5C15D85D3F64901
278FDD09FDA4E5D340C39F111D7A6
E654248D3C9B6E7F026E1DDA3075A
D337592D29820



Nora Elva Oranday Aguirre

A favor

C189DE16328BCD629F5BCB5F454A4
7FA963B2D283DDA253785FFD511B3
F7E06F6E1AAFFC65847C4715618F3
8C8BD199DA12BD527370F44601B5C
0DD36EBC3800

15º Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos

LXV

Ordinario

Número de sesión: 15

15 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA 1. Dictamen en materia de discriminación racial.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Norma Angélica Aceves García

A favor

F1ABB9B35033E1369B07E3B557F26
83CD9A8AC7C0C87174BCC3AE1222
42294DB4F31F452FBD2415641552BA
9734CB74759615A31C120E7F92DBD
DF40A58AF55F



Pedro Sergio Peñaloza Pérez

A favor

87B1224E6D3CA3DE59E50538EBAD
13F1C650DAD1D52E926DB10BD78A
60DDDD5B52D802A8097A628A0BDE
96661D129659097396D9E6950F16F3
C8CA158EA40BF2



Ricardo Aguilar Castillo

A favor

2CF4BE85345EEE36A52EB45AC1A23
5094F649F881EC6A230BD1973575F6
664A1AAD7668FB80F500D19D806B1
68FBDFCFEBB659A52D181528AAD
736AD2F85410

Ausentes

0B839DFDBC57FD23ECDD1745B41D
F0870A4F42D02DA45FC972A69660D
EFCDA695324F86383D7011D248320
97076AA477026DA423774C97EFDDF
A077CE9A2B11F

Rocío Hernández Villanueva



Rosa María González Azcárraga

A favor

7CFCF1338EB800901EB144AF2709D
20F102DB47403002807670BD868685
8EA3B9062BC1A880668D33F8C21E4
E3E6274D48B49872011A41C2516C02
C3CA15EB5D



Sofía Carvajal Isunza

A favor

39F97FC61B4D479B54816AC99ECFC
2300D2DD0015300ED559F32DA609F
D2CC241448F9B5CEC1134B617F9C2
9B7652B1C56FD98701D570AB35E13
B61DD8758A28

15° Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos
LXV
Ordinario

Número de sesión:15

15 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA 1. Dictamen en materia de discriminación racial.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Sue Ellen Bernal Bolnik

A favor

8455D86C33917F4B671BA78B6BDFF
F32D7438CD503CD49099C29CE1937
E6D7CD376076660949348E140ED2A
997E4C743244D1C525123DED7118B
BA7E51D81DFC



Wendy Maricela Cordero González

A favor

329B9EB5148571EF147919800865BA
CE20BF7772ED5FF2D6EA289CE8DF
0EBB0873C499BB95EA69ED979095D
122B258278EBA59C32BD8503AB5FE
A17A704597DC

Total 31



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Derechos Humanos

15º Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:15

miércoles, 15 de febrero de 2023

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	15
-------------------------	----

INTEGRANTES

DIPUTADOS	Presidencia
------------------	-------------

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Nelly Minerva Carrasco Godínez

Asistencia por sistema

1F2F97031A7329CAF
37E19C6E2E738A4F1
2F33C47A20F04E924
5BA14F15ED6890E5B
A36010FF1C6E5764D
2C30A37B29438FCF4
DCECC1ADE57E1E5
FD112C79D14

Asistencia por sistema

1F2F97031A7329CAF3
7E19C6E2E738A4F12F
33C47A20F04E9245BA
14F15ED6890E5BA360
10FF1C6E5764D2C30A
37B29438FCF4DCECC
1ADE57E1E5FD112C7
9D14

DIPUTADOS	Secretaria
------------------	------------

Asistencia Inicial

Asistencia Final



María Leticia Chávez Pérez

Inasistencia

38810AB7541C425BA
331651096976A28291
1742A525C1B78ED43
0FC6418DA6F4F90B9
4114A9E92B1F0F2D0
99B656114AE8AF033
7D1A3B053867D1290
87B3ADEB

Inasistencia

38810AB7541C425BA3
31651096976A2829117
42A525C1B78ED430FC
6418DA6F4F90B94114
A9E92B1F0F2D099B65
6114AE8AF0337D1A3B
053867D129087B3ADE
B



Beatriz Rojas Martínez

Asistencia por sistema

50560050029752F0C
D897FB305ADF71BA
CB560B43DD8DB787
228E3EC1C909A7466
CD364E1B7C3608987
626EA24616EAC6788
9893D2403A5BBB874
2A8BC77A84D

Asistencia por sistema

50560050029752F0CD
897FB305ADF71BACB
560B43DD8DB787228E
3EC1C909A7466CD364
E1B7C3608987626EA2
4616EAC67889893D24
03A5BBB8742A8BC77
A84D



Evangelina Moreno Guerra

Asistencia por sistema

C922EEC5A298FD3C
C53DB671680867978
5FA7D8B035FC669D6
352BFE593C590C909
2B6C6390AA43D4731
9A82F459D8003F1E2
F7A6452EAD687DDF
FFC114EBE13

Asistencia por sistema

C922EEC5A298FD3CC
53DB6716808679785F
A7D8B035FC669D6352
BFE593C590C9092B6C
6390AA43D47319A82F
459D8003F1E2F7A645
2EAD687DDFFFC114E
BE13



Julieta Andrea Ramírez Padilla

Asistencia por sistema

1604169126A206C27
E820DB0B6D3FCEC0
136C0877EB0BC742C
2FB6F321A40EB2DF8
FE5E6E1F1A3E485E
A5C12D2454A9B6D1
3B08434A1B525662C
C8384A5DDFE

Asistencia por sistema

1604169126A206C27E
820DB0B6D3FCEC013
6C0877EB0BC742C2F
B6F321A40EB2DF8FE5
E6E1F1A3E485EA5C12
D2454A9B6D13B0843
4A1B525662CC8384A5
DDFE

NÚMERO DE SESION	15
DIPUTADOS	Secretaria

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Marisol García Segura

Asistencia por sistema
42F8C1CC1BF2B18D
4DAD183E2F9B3C5E
47ED238DE0A7C0CE
B7E8213C064CCD31
944AA7281A546361C
F34FC16B455EE974B
978639597836454E96
A8CA4A1F6ED6

Asistencia por sistema
42F8C1CC1BF2B18D4
DAD183E2F9B3C5E47
ED238DE0A7C0CEB7E
8213C064CCD31944AA
7281A546361CF34FC1
6B455EE974B9786395
97836454E96A8CA4A1
F6ED6



Ana María Esquivel Arrona

Asistencia por sistema
FD17EA51956CA056A
8AC54ACDF8A2680D
1D9B710167815174E
8F2F251986CB95ED7
3A2FAE5DBBE601F2
56790DC56D780AE70
400055DF44C334F8B
F802F0A51E6

Asistencia por sistema
FD17EA51956CA056A8
AC54ACDF8A2680D1D
9B710167815174E8F2F
251986CB95ED73A2FA
E5DBBE601F256790D
C56D780AE70400055D
F44C334F8BF802F0A5
1E6



Kathia Maria Bolio Pinelo

Asistencia por sistema
67B8182A94A0C8EFD
E5870168B4B6952DE
4194D90ED49478F38
E558D742DBC4EEB4
9FAAAD5DFF282EE4
20EB9A7A322128143
2562AEA2385B605E8
974DB149086

Asistencia por sistema
67B8182A94A0C8EFD
E5870168B4B6952DE4
194D90ED49478F38E5
58D742DBC4EEB49FA
AAD5DFF282EE420EB
9A7A3221281432562A
EA2385B605E8974DB1
49086



Mariana Mancillas Cabrera

Asistencia por sistema
75830DD3B8FDB02E
CDC0D8C6E6AFBC6
C78106EDC62367094
CFF4BC433BC4A64F
E086D1EF33119F756
B92AD738C65C5A7F
D559C039A74B6A370
523B95E7E88AB2

Asistencia por sistema
75830DD3B8FDB02EC
DC0D8C6E6AFBC6C78
106EDC62367094CFF4
BC433BC4A64FE086D
1EF33119F756B92AD7
38C65C5A7FD559C039
A74B6A370523B95E7E
88AB2



Carolina Dávila Ramírez

Asistencia por sistema
E2D1686C724E23DF4
4742609386DC626E7
A062CC314A1DFDAE
426C6DF828884CC3B
24EF7A29A13674456
2F019AD58FF6E1D95
2306F8292DDD7BF71
239530740E

Asistencia por sistema
E2D1686C724E23DF44
742609386DC626E7A0
62CC314A1DFDAE426
C6DF828884CC3B24E
F7A29A136744562F019
AD58FF6E1D952306F8
292DDD7BF712395307
40E



Sue Ellen Bernal Bolnik

Asistencia por sistema
1A5769109D7ACC7D
84F13D64AD2DDDC2
92B6F9D1A5BCE1736
88186392E451686133
D929DE5E26D615074
242D15A74A808AB17
B1F8133EE07C3DF32
5732ABAF6B

Asistencia por sistema
1A5769109D7ACC7D84
F13D64AD2DDDC292B
6F9D1A5BCE17368818
6392E451686133D929
DE5E26D615074242D1
5A74A808AB17B1F813
3EE07C3DF325732AB
AF6B

NÚMERO DE SESION	15
DIPUTADOS	Secretaría

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Jorge Luis Liaven Abarca

Asistencia por sistema
1DE1F34C8C4DC8FB
BB5A2DE03187C4199
5F58A14803EE12F7F
DF2DD16F2C2558420
06F118CBF34C0099F
362299B2F2F61BCEA
7E452CC592DD93244
0869C8219F

Asistencia por sistema
1DE1F34C8C4DC8FBB
B5A2DE03187C41995F
58A14803EE12F7DF2
DD16F2C255842006F1
18CBF34C0099F36229
9B2F2F61BCEA7E452
CC592DD932440669C8
219F



Jaime Baltierra García

Asistencia por sistema
A422A65D4CBCEE43
0598E53B568EAD4FC
3196F1202D7C29EB1
2012F046E1888F78B
9BDE12E719D22420F
60393214ECA15A9A8
D023FCA865229E80D
28696B00F7

Asistencia por sistema
A422A65D4CBCEE430
598E53B568EAD4FC31
96F1202D7C29EB1201
2F046E1888F78B9BDE
12E719D22420F603932
14ECA15A9A8D023FC
A865229E80D28696B0
0F7

DIPUTADOS	Integrante
------------------	------------

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Inés Parra Juárez

Asistencia por sistema
5F303C61A426974C3
C907121316094910B8
200473A784817DB34
ED2255D0EF425537E
EB2323F81D263C744
BE5F5C46765C8905E
D52027FDC3BB33C7
0AFED4D68

Asistencia por sistema
5F303C61A426974C3C
907121316094910B820
0473A784817DB34ED2
255D0EF425537EEB23
23F81D263C744BE5F5
C46765C8905ED52027
FDC3BB33C70AFED4D
68



María Sierra Damián

Asistencia por sistema
EAD561F54DBA79BC
7DB3CD6DCCFFBC5
E28391664E7CA7BD0
53F129EA5AAD1806E
89A30FC31EC4DF250
A1397458E65FB8198
0CED926F0F1123667
BA008395AA90

Asistencia por sistema
EAD561F54DBA79BC7
DB3CD6DCCFFBC5E2
8391664E7CA7BD053F
129EA5AAD1806E89A3
0FC31EC4DF250A1397
45BE65FB81980CED92
6F0F1123667BA008395
AA90








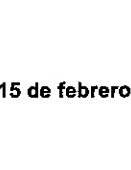
Martha Robles Ortíz







Inasistencia
C5A725F301E47FE1D
B157583538701FDA3
169F70E6AE26935AC
24DEF5B17B35F7B1B
889E12C94B1F61F6F
D5B45CC4DB921376
2686D04B6798DCFE
E3D11FC4985




Inasistencia
C5A725F301E47FE1DB
157583538701FDA3169
F70E6AE26935AC24D
EF5B17B35F7B1B889E
12C94B1F61F6FD5B45
CC4DB9213762686D04
B6798DCFE3D11FC4
985



NÚMERO DE SESION	15
DIPUTADOS	Integrante

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
Rocío Hernández Villanueva 	Inasistencia 1339EB09BEF2EC14 A28B6A9ABC627D18 5A67054EE25F38558 73585457579B692A9 AEDB7E6539C612D3 4A74A849A0DA21810 CD0B074DEF9D4BB7 955CAC42E5EC7	Inasistencia 1339EB09BEF2EC14A2 8B6A9ABC627D185A67 054EE25F38558735854 57579B692A9AEDB7E6 539C612D34A74A849A 0DA21810CD0B074DE F9D4BB7955CAC42E5 EC7
Erika Vanessa Del Castillo Ibarra 	Asistencia por sistema 32A5503B48ED5BC0 AF2D1CD65374B6851 D38D2F13D6D1DAB1 D3F36861FFADF0CA C4380D1E774967A68 4629F69F6E699DFAB 63BCFA79A603A188D E633E20A89E1	Asistencia por sistema 32A5503B48ED5BC0A F2D1CD65374B6851D3 8D2F13D6D1DAB1D3F 36861FFADF0CAC4380 D1E774967A684629F6 9F6E699DFAB63BCFA 79A603A188DE633E20 A89E1
Gustavo Contreras Montes 	Asistencia por sistema AEF74E553EE3E6084 C3B630ED513781719 118FB0CC5D4E:C88C A5E4A044F7881A366 0B5EECD24BF6235C 1E5B982F4AC11BE58 7F4714413D6534F6D 71EB31651DB	Asistencia por sistema AEF74E553EE3E6084C 3B630ED51378171911 8FB0CC5D4EC88CA5E 4A044F7881A3660B5E ECD24BF6235C1E5B9 82F4AC11BE587F4714 413D6534F6D71EB316 51DB
Jorge Ángel Sibaja Mendoza 	Asistencia por sistema 0DC8678747E48630D 7C0C9D74C73A8C58 B5038EE5335757602 8836303B30A284C67 8D1E8AC4C42306925 DF91604FF5E280EC1 7A505D01623E950DA 715B6CE45E	Asistencia por sistema 0DC8678747E48630D7 C0C9D74C73A8C58B5 038EE53357576028836 303B30A284C678D1E8 AC4C42306925DF9160 4FF5E280EC17A505D0 1623E950DA715B6CE4 5E
Pedro Sergio Peñaloza Pérez 	Asistencia por sistema 4778609196E3BBFD9 9BE3A7E8586FCDB2 649ED2AD152941EA1 B3DDA631374903D0B B666BB58A29DCC66 89EE19099E0FBF4D7 F939411D557755FFF 4178D4ABBC7	Asistencia por sistema 4778609196E3BBFD99 BE3A7E8586FCDB264 9ED2AD152941EA1B3 DDA631374903D0BB66 6BB58A29DCC6689EE 19099E0FBF4D7F9394 11D557755FFF4178D4 ABBC7
Esther Mandujano Tinajero 	Asistencia por sistema 3FB0A1445D681B489 D6E006C58661C2451 1AF35613B003182906 5007514229A4D3E95 1CC32305488F15BE5 52E639B180FB410B9 980AB6A62B3C83FD8 A468F3B9	Asistencia por sistema 3FB0A1445D681B489D 6E006C58661C2451A F35613B003182906500 7514229A4D3E951CC3 2305488F15BE552E63 9B180FB410B9980AB6 A62B3C83FD8A468F3B 9

NÚMERO DE SESION	15	
DIPUTADOS	Integrante	
	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Maria del Carmen Escudero Fabre	Asistencia por sistema E17BE32382A4658FD 67BA556DE1BE8211E 464CB3F42ED38A0A6 8B2373C9355CE5541 2F3CBFEE389500D54 B8A799BB93B93CB63 9B7CA389531651C42 6B2B6EEBC	Asistencia por sistema E17BE32382A4658FD6 7BA556DE1BE8211E46 4CB3F42ED38A0A68B 2373C9355CE55412F3 CBFEE389500D54B8A 799BB93B93CB639B7C A389531651C426B2B6 EEBC
 Nora Eiva Oranday Aguirre	Asistencia por sistema 1E0CDF9E6D7C7C5C 662F62B57F377E19E 4413E8BDFD9FF7661 4F0157B136767F8C3 6653737499B32439F6 DB077D89001BF79EE AFC01E5331E81031 51993409A	Asistencia por sistema 1E0CDF9E6D7C7C5C6 62F62B57F377E19E44 13E8BDFD9FF76614F0 157B136767F8C366537 37499B32439F6DB077 D89001BF79EEAFC0D 1E5331E810315199340 9A
 Rosa María González Azcárraga	Asistencia por sistema 62544B1AAA696B04E 13C1F9CBDB71E647 9F945ADDFDC89821 02BE60B7B9A6884C6 C921056D25C91994D 3EF328EC4358D1338 48888713CE3417571 D3766CDA21A	Asistencia por sistema 62544B1AAA696B04E1 3C1F9CBDB71E6479F 945ADDFDC8982102B E60B7B9A6884C6C921 056D25C91994D3EF32 8EC4358D133848887 13CE3417571D3766CD A21A
 Wendy Maricela Cordero González	Asistencia por sistema D58607C763F06FF8A 42949E4C08CC6FDA 9B058DA3969288BDF EBB17B41387C5FD0 D6237D1B949F75233 0EF43A01C4BC97C9 5C38564714B03B9E2 C4443A8508DA	Asistencia por sistema D58607C763F06FF8A4 2949E4C08CC6FDA9B 058DA3969288BDFEB B17B41387C5FD0D623 7D1B949F752330EF43 A01C4BC97C95C38564 714B03B9E2C4443A85 08DA
 Norma Angélica Aceves García	Asistencia por sistema A635602A8976437933 B50C829C4568CC3D 36CBA5659EA3A04E9 98E6134DEAB8ED9A 4D896B068DED8DB3 7BAAA9A1ACD69BC3 1FD5801B082F549A0 274794F985C9	Asistencia por sistema A635602A8976437933B 50C829C4568CC3D36 CBA5659EA3A04E998 E6134DEAB8ED9A4D8 96B068DED8DB37BAA A9A1ACD69BC31FD58 01B082F549A0274794F 985C9
 Ricardo Aguilar Castillo	Asistencia por sistema 627105D94BC7C8A95 9653B1D77903AF24F 40E18C7D76918FCC E668EC62CB41C22F 182E91711A07733769 CD3F95E68F8854B20 EF305E834C59E8922 4FEFF20169	Asistencia por sistema 627105D94BC7C8A959 653B1D77903AF24F40 E18C7D76918FCCE66 8EC62CB41C22F182E9 1711A07733769CD3F9 5E68F8854B20EF305E 834C59E89224FEFF20 169

NÚMERO DE SESION		15	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Sofia Carvajal Isunza	Asistencia por sistema FA02F4EE3A6ECA01 DA604DC6D764782E ADA5D37AB9DAAC34 D7819A2AD5FF64C2 C953A3D7928973E7C 2DAC1C0900B2473E F13F7E5199A27FA68 8BF58BC7488858	Asistencia por sistema FA02F4EE3A6ECA01D A604DC6D764782EAD A5D37AB9DAAC34D78 19A2AD5FF64C2C953 A3D7928973E7C2DAC 1C0900B2473EF13F7E 5199A27FA688BF58BC 7488858
	Marisela Garduño Garduño	Asistencia por sistema 6CEC2B2B80348C60 AE35565031DDDB314 93BCBE5D4FA594CC 8D763E92AE294A1F2 40F24F3BA2DABF8C A8006003A5D3CF99D 55C0DABB09B1DD39 FE4E87DDC75D7	Asistencia por sistema 6CEC2B2B80348C60A E35565031DDDB31493 BCBE5D4FA594CC8D7 63E92AE294A1F240F2 4F3BA2DABF8CA8006 003A5D3CF99D55C0D ABB09B1DD39FE4E87 DDC75D7
	Gabriela Sodi	Asistencia por sistema BB1688D9B8371DF91 2F4238B7387A1106A EB4DB0CDF4D01D55 BDDF67A120B7E4FB 339012D9E4625E4E5 E90432E6D0D9618C1 83EE611971A3ED87F A785F10D395	Asistencia por sistema BB1688D9B8371DF912 F4238B7387A1106AEB 4DB0CDF4D01D55BDD F67A120B7E4FB33901 2D9E4625E4E5E90432 E6D0D9618C183EE611 971A3ED87FA785F10D 395
		Total	31

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 63 BIS Y 74 BIS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL**, suscrita por el diputado José Antonio Zapata Meraz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Comisión de Comunicaciones y Transportes, con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción VI; y 45, numerales 6, incisos e) y f); y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85, 157, 158 y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de acuerdo con lo siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el rubro de **Antecedentes**, se da cuenta del trámite legislativo dado a la iniciativa, materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en esta Comisión.
- II. En cuanto al apartado **Contenido de la Iniciativa**, se expone los motivos y alcances de las propuestas objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.
- III. Asimismo, en cuanto a las **Consideraciones**, los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la iniciativa turnada; expresa los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados el 15 de marzo de 2022, fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 63 Bis y 74 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, suscrita por el diputado José Antonio Zapata Meraz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
2. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, con identidad de fecha de sesión y mediante oficio número D.G.P.L. 65-II-4-649 determinó que la

referida Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Diputados, para Dictamen, asignándole el expediente número 2539.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. En su exposición de motivos el diputado refiere los siguientes argumentos:

Tan sólo en 2020 se registraron 301 mil 678 accidentes de tránsito en las zonas urbanas de México, de los cuales, 75 mil 761 personas fueron víctimas de heridas o lamentablemente sucumbidas en los accidentes de tránsito ocurrido, es decir, 3 mil 826 fallecieron en el lugar del accidente (5.1 por ciento) y 71 mil 935 presentaron algún tipo de lesión (94.9 por ciento).

Un referente de estas políticas públicas fue la implementación en septiembre de 2014 la entrada en vigor el artículo 63 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, la cual, establece que todos los vehículos que transiten en vías, caminos y puentes federales deberán contar con un seguro obligatorio de responsabilidad civil vehicular que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas.

Sin embargo, esta normatividad ha quedado limitada por la conceptualización del deber, puesto que el deber jurídico, cuenta con caracteres tales como, que es indeterminado, es un deber dirigido a todos los sujetos y sin contenido patrimonial. De esta manera es indispensable diferenciar un deber de una obligación, ya que, la

obligación se considera como un deber jurídico con sujetos específicos y con contenido patrimonial, mientras que el deber está dirigido a todos los sujetos y sin contenido patrimonial. Por esta razón, es indispensable contemplar la obligación de contar con un seguro de responsabilidad civil, contemplando la reparación de daños materiales a terceros, así como la reparación del daño a los usuarios vulnerables.

La iniciativa tiene el objetivo de establecer la obligatoriedad para que todos los propietarios de un vehículo cuenten con un seguro obligatorio de responsabilidad civil vehicular que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas. Asimismo, con la desaparición de la Policía Federal, la facultad para realizar las multas en las vías federales queda a cargo de la Guardia Nacional. Además, se contempla un aumento en las multas por no contar con un seguro que garantice daños a terceros para quedar en un monto de veinticinco a cuarenta y cinco días del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

2. La iniciativa de referencia propone el siguiente texto normativo:

Único. Se reforma el artículo 63 Bis y 74 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal para quedar de la siguiente manera:

Artículo 63 Bis. Todos los vehículos que transiten en vías, caminos, **carreteras** y puentes federales **están obligados a contar** con un seguro que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas por la conducción del vehículo. La contratación del seguro será responsabilidad del propietario del vehículo.

Artículo 74 Bis. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de la Guardia Nacional, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias respectivas, impondrá las siguientes sanciones:

I. Por infracciones a la presente ley y reglamentos que de ella se deriven en materia de tránsito, multa de hasta doscientos días de salario mínimo, y;

II. Por conducir vehículos en caminos y puentes federales que no cuenten con un contrato de un seguro que garantice daños a terceros con multa de **veinticinco a cuarenta y cinco días del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

El propietario del vehículo **tendrá 30 días naturales** para la contratación de la póliza de seguro, misma que al presentarla ante la autoridad recaudatoria durante el término anterior, le será cancelada la infracción;

III. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

I. Esta Comisión dictaminadora encuentra ventajas en la iniciativa que se estudia, sobre todo en el sentido que es acorde con la política de

Comisión de Comunicaciones y Transportes

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 63 BIS Y 74 BIS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP. 2539)

reparación del daño en caso de accidentes, y por ello es menester subrayar la reciente aprobación por parte del Senado de la República de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, el 4 de abril pasado y que fue turnada al Ejecutivo para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

- II. Como bien refiere el promovente, la cifra de propietarios de vehículos que cuentan con un seguro es mínima en comparación con el número de unidades que están en circulación por el país. Sin embargo, esta Comisión dictaminadora considera que el texto vigente del artículo 63 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal ya contempla la obligatoriedad de contar con un seguro de daños a terceros al establecer que:

Todos los vehículos que transiten en vías, caminos y puentes federales deberán contar con un seguro que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas por la conducción del vehículo.

En este sentido, consideramos innecesaria la redacción propuesta por el promovente, toda vez que el texto vigente ya contempla su intención.

Comisión de Comunicaciones y Transportes

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 63 BIS Y 74 BIS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP. 2539)

- III. Por lo que respecta a la reforma del artículo 74 Bis, que se propone, quienes integramos la Comisión dictaminadora, coincidimos plenamente con el promovente, toda vez que, en efecto, el texto vigente establece que será la Secretaría de Gobernación, la encargada de aplicar las sanciones a que se refiere dicho precepto; sin embargo, esta obligación corresponde actualmente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- IV. De igual forma, el artículo mencionado anteriormente, se refiere a la Policía Federal, misma que dejó de existir en 2019, con la publicación del Decreto por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional publicado el 27 de mayo de dicho año en el Diario Oficial de la Federación. Por tal motivo, esta dictaminadora estima pertinente adecuar el texto de la Ley para dotarla de certeza a fin de contribuir con su adecuado cumplimiento y aplicación.
- V. Aunado a lo anterior, esta dictaminadora coincide con la propuesta en el sentido de la necesidad de actualizar la Ley respecto a las sanciones planteadas en el artículo 76 Bis fracción II, ello debido a que el 27 de enero de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados

Comisión de Comunicaciones y Transportes

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 63 BIS Y 74 BIS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP. 2539)

Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo; razón por la cual es conveniente que la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, haga referencia a la Unidad de Medida y Actualización para el establecimiento de multas.

- VI. Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Comunicaciones y Transportes consideramos viable aprobar la iniciativa de mérito con las modificaciones propuestas.

Debido a lo anterior, y una vez analizada la Iniciativa materia de este Dictamen, la Comisión de Comunicaciones y Transportes somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 BIS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo y las fracciones I y II, primer párrafo, del artículo 74 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 74 Bis. La **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**, a través de la **Guardia Nacional**, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias respectivas, impondrá las siguientes sanciones:

Comisión de Comunicaciones y Transportes

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 63 BIS Y 74 BIS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP. 2539)

I. Por infracciones a la presente Ley y reglamentos que de ella se deriven en materia de tránsito, multa de hasta **doscientas veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, y**

II. Por conducir vehículos en caminos y puentes federales que no cuenten con un contrato de un seguro que garantice daños a terceros con multa de veinte a cuarenta **veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

...

III. ...

...

...

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO A LOS DÍAS DEL
MES DE MAYO DE 2022.**





Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Comunicaciones y
Transportes

LXV

Ordinario

Reporte Votación por Tema

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos parlamentarios: a) Proyecto de decreto que adiciona una fracción VI al artículo 66 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. b) Proyecto de decreto por el que reforma los artículos 63 Bis y 74 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. c) Proyecto de decreto por el que reforma diversas disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación.	
NOMBRE TEMA	
INTEGRANTES:	Comisión de Comunicaciones y Transportes

Diputado	Posicion	Firma
 Alfredo Vázquez Vázquez (MORENA)	A favor	1B9294E1195B4A72653B652EB3FDA A3E4E99C9BAC6123ECAFE3A327F9 1CBED2D36DD950C87083D8889CCD 0421ED9F47F115B795F01B073719C4 3FE6484E1F286
 Ana Laura Sánchez Velázquez (PAN)	A favor	D0852AF2236BD7FA17E8851715AEC AFD72309F1E02F6C267303E33DBAA 824E9E095F8BDF9E9227DABFA1E96 A7BF912A3606A9F6E7B9FE72DFDE D361942C013DE
 Andrés Mauricio Cantú Ramírez (PRI)	A favor	D95EC05368B5AE20AC672FED35F4 B734AAF47FAB4091ACB99FF3EC84 B823A3DC3F05C7B5B5F826B3FE480 6D9ED7E6E0C18A13E8AFD2A6E31A 96EA92EC570241B
 Ángel Domínguez Escobar (MORENA)	Ausentes	18E13124A905DC7E62E4D43D8487F 68FDF0DE95969AB0915A1AE8A6D9A 31078812058BB076FF95D5AB1B2A5 C130F774B18C00A5C04CC9C5F33C4 2383EEC39E09

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Comunicaciones y Transportes

LXV

Ordinario

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos parlamentarios: a) Proyecto de decreto que adiciona una fracción VI al artículo 66 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. b) Proyecto de decreto por el que reforma los artículos 63 Bis y 74 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. c) Proyecto de decreto por el que reforma diversas disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

INTEGRANTES Comisión de Comunicaciones y Transportes



Antonio de Jesús Ramírez Ramos

(PVEM)



Armando Tejada Cid

(PAN)



Arturo Roberto Hernández Tapia

(MORENA)



Beatriz Dominga Pérez López

(MORENA)



Carlos Augusto Pérez Hernández

(MORENA)

A favor

94D2AB1820D8A04C5ABEDCD5A3AD
E361BD4ABA43E67A9AAFEEB94C09
F53F086E58C945B7B700CB151181F
FE0EC5508089C2F0FCA6BB83C6B32
FBBDCBCCF64C23

Ausentes

8BE31AEEB99D303D6CA96F7761324
3EF14E276C9DE06C3A3F8C78A855E
1B8FE8942DDCFDE1AF3EA3A12750
B1C9DEA2CF947EDF187B2653F2ED
CE7F8903EF6DCD

A favor

F12AD32F465F104E3CDDA3055E979
C5EA980BC8005FD3CFA86D39FED5
9375865CE7F70A2246693F020A8324
A997B594B0050E024319CECF0A324
98E84FA1F3CE

A favor

A2EBF83E669E49FFB4732530379809
56E627D18686891875BEE63FFDF804
B59FB793DB8032B6BEC79655CECB
E996C6A3CE6417095CE3E31CBC1C
DBADB35DA430

A favor

693B2F219B67EB70516941B47BA29
DD8C4188226A7DCB96AD93C3778A
7B7009B28DBB682A285E2DD65768F
365EB625EE1A8D48956C22E625579
632CEADC356E4

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Comunicaciones y
Transportes

LXV

Ordinario

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos parlamentarios: a) Proyecto de decreto que adiciona una fracción VI al artículo 66 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. b) Proyecto de decreto por el que reforma los artículos 63 Bis y 74 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. c) Proyecto de decreto por el que reforma diversas disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

INTEGRANTES Comisión de Comunicaciones y Transportes



Carlos Sánchez Barrios

(MORENA)



Carolina Beauregard Martínez

(PAN)



Desiderio Tinajero Robles

(PAN)



Emmanuel Reyes Carmona

(MORENA)



Francisco Favela Peñuñuri

(PT)

A favor

1B0819F341D5C3B412813594320C3D
162B7C4D2FFF4DD1B7CFA56AB2E9
DA76A9EDBCD8705747E3DE6FA8F0
78977EC2362944FA87C2C2CA18914
BA27143D7E93C

A favor

21C5BBE5C7C7B8318DF2856093537
0FEE417D75FE9D559A2DF7A5A073E
17401F19C731292458416FF34DF32D
055BE983A5A5FD61F5BA7A6533C84
422ADEAEDFB

A favor

5AE69A698DD2313455E77445B73942
64417D060E99A6C12DF76CF4DAA54
655D3D23861F6D68747716F5473365
1BF9231C6385D65B7FDCF72112FE7
9BD3F7B01D

A favor

FD9795DDFEA356AF30AD4AFD41E9
210449F0B06751519C4AADFA797C9
492056DF7237FE81FC37E141E11C9
40AD2E5143F13C2319DBA96C62C44
C003724DAED51

A favor

B1AD469B992EFC838A37E43700976
56E9C92E19397277FB57BB7E616A0
8F8108AEA78ADBDF14E8358C9346
ADBE0C20386DA21BEC3AAE4488B5
00125D88EF0A6

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Comunicaciones y Transportes
LXV
Ordinario

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos parlamentarios a)
NOMBRE TEMA Proyecto de decreto que adiciona una fracción VI al artículo 66 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. b) Proyecto de decreto por el que reforma los artículos 63 Bis y 74 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. c) Proyecto de decreto por el que reforma diversas disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

INTEGRANTES Comisión de Comunicaciones y Transportes



Francisco Javier Borrego Adame

(MORENA)



Francisco Javier Castellón Garza

(PAN)



Héctor Chávez Ruiz

(PRD)



Javier González Zepeda

(PAN)



José Mauro Garza Marín

(MC)

A favor

2D50BCF8DA619C8F3AD7C1FC0B16
D728181E4034D0D03A11905DACAD
C021F22AD711D027448C1750CA2EC
70C383B73A9A9C0F5447E16E5698A
C5DB44E76CF267

A favor

1912B4AEAD1291A7CDAB8BB02F95
F8ED5D58CCDAAD8CADE6A68596B
8463C907FDB669EDDF016238E014F
0DD761A6172E499A2B32B789452AD
C8D44834B70DFA5

A favor

28DF017D48211959DDDF240C61F51
2DBC4DC0C496E77D18CF4C7CD489
F00E9A18F7C93985093AB15E9D2D2
640D10553C6C45DAE0B36A2D9AC3
AD00FD53F54E2C

Ausentes

B8A88711C7779ED70C007E867A516
19253AECCA1D7F15F5C6F0BD6E11
2E372F3A50CC3864F3AA47D706B1D
C5E3AA5FB232D8B1A5573B2178B2D
3C3E405086A97

Ausentes

43456EB98837FE4277A90BB9CFC1D
EEB88AF9522F3F3DC64EEC5009A64
52F1C121D4716590063F880B770944
C69AD1D2D928466C8EA8BEF8D43A
D2AC1BFFF91C

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Comunicaciones y Transportes

LXV
Ordinario

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos parlamentarios: a) Proyecto de decreto que adiciona una fracción VI al artículo 66 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. b) Proyecto de decreto por el que reforma los artículos 63 Bis y 74 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. c) Proyecto de decreto por el que reforma diversas disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

INTEGRANTES Comisión de Comunicaciones y Transportes



Leonor Couliño Gutiérrez

(MORENA)

A favor

F5F0583F6215B6126B6856A5984D8B
8E8261310D17F4CF172E9905F9484E
347101C1E89150155386ABFB6E008A
93ACED0E4B4F064FF9E59635B38AA
1DD6D44EA



Luis Edgardo Palacios Diaz

(PVEM)

A favor

E2EBDC9B63FF8B9804B0E773E2933
AA814D349E2DA9E3FA480E73FDDC
FA8EDF9E5EDFB32225CEF8D3EA7C
34998105F91C5280751675B0CC277C
36F6A46FFAB1E



Marco Antonio Natale Gutiérrez

(PVEM)

A favor

15879DAF91537A0F38C8588EE235F5
E589A38AB953929680A39CACE2EEE
BFB6AE3F4A69433CBD616DE31A32
E545653C9C47FAEDF2ABDC0260D2
5C9517838E5E9



María del Rosario Merlín García

(MORENA)

A favor

296F6046A7D1FF869E2F74BE61CF5
57BD518B8563CD1E880486FAC84EA
AAE12F8FE435479563E7861BB30B4
8AF573A4581211B894E5EE07A9E884
650BE623DA3



María Guadalupe Alcantara Rojas

(PRI)

A favor

0E0E3809AD3FBD939FE025C9A31BB
F45A05ACB81972AD3A4BA96FA3219
8FA202733EF73B611425DDFE808C5
F5DCF6611990CA66B137B7418A45
198F4E57F270

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Comunicaciones y
 Transportes
LXV
 Ordinario

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos parlamentarios: a) Proyecto de decreto que adiciona una fracción VI al artículo 66 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. b) Proyecto de decreto por el que reforma los artículos 63 Bis y 74 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. c) Proyecto de decreto por el que reforma diversas disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

INTEGRANTES Comisión de Comunicaciones y Transportes



Marisela Garduño Garduño

(PT)

A favor

CB0E4229E8D71ED4077D25CE4AB3
 2634D86DF17E27318579304AD5D126
 731D826E2A7B51E794E2B67A57E52
 44B68D4FB6037C737BBD4B949F1FA
 7C088BE0D48C



Mónica Becerra Moreno

(PAN)

A favor

0E72696C4C4EDCB496D05B9560480
 55B3709B7A6A12C1C01507F222A837
 593A0D073B2130FB7F1301B99D2BA
 752EFA6FCB28AF8845F8EC7424C9B
 0BCF80A0B64



Oscar Eugenio Gutiérrez Camacho

(MORENA)

A favor

17EE61C73870F5CE1D42C56B5EC20
 152EFE20F82863E08E4C7BEFCEC2
 BD862C7AAC559076D4236FAA14188
 384896C983EEFE59981A274E35CD3
 92606AC1D3CEE



Oscar Gustavo Cárdenas Monroy

(PRI)

A favor

1142E634131ED11EF6B7A92780FC0
 03405E49FE7F1FD57E3379E928A189
 436BE821C42F159F406AF738954B4C
 30DA850A2899EFBD5C15541EBE9E
 A133C8A77D9



Pablo Gamboa Miner

(PRI)

Ausentes

61E4F9A7F48D8727391A208AF93EC
 3BF40808B52EF9B3E4C54EA40FE37
 03A34B5BB49704EDBF1EFBE7C3788
 035BC5E0AB2CF25CC074884580F30
 C1C4AE32E296

SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Comunicaciones y Transportes



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Comunicaciones y Transportes

LXV

Ordinario

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos parlamentarios: a) Proyecto de decreto que adiciona una fracción VI al artículo 66 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. b) Proyecto de decreto por el que reforma los artículos 63 Bis y 74 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. c) Proyecto de decreto por el que reforma diversas disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

INTEGRANTES Comisión de Comunicaciones y Transportes



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

(MORENA)

A favor

7A6CC7B026DF003CD0EAC56650B9
51F170D9A640EE37D3B1F6F58397A
8216DE2802FE703B8D7FDB00B96FD
54513FE02765C23AD08627457A7B4E
DA15660E1323



Rosalinda Domínguez Flores

(MORENA)

A favor

0CBA370B627798B938D378D18E30F
5935283C14D05268BD3E71D9382FC
482D7A44CAFCCC7DDAFF138E0959
80054075EE111DB6943E100540E5FD
C1E51B9F4827



Saúl Hernández Hernández

(MORENA)

A favor

7F5A8A025BED85575EBAF1B872B0F
FB5B4568A31C233CCC4C5154BEAE
1035AA943137BFC182CE9FD5821C9
6A1B0E36C7E7E6041E812898CD05B
4D6A036406CAF



Víctor Manuel Pérez Díaz

(PAN)

A favor

FA615A761F761ADC518907B8FE1D7
5472969C0054BABBCA4733329A089
B1E18694FCDF38E49734E50AC29AF
5A06BB4612976CD789776A9BE1C40
B7EE1AC8850A

Total 33

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y
ACUACULTURA SUSTENTABLES**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Pesca de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8º de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, presentada por la Diputada Claudia Tello Espinoza, del Grupo Parlamentario de Morena, en materia de beneficios y valor nutrimental de los productos pesqueros y acuícolas.

La Comisión de Pesca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, 43, 44 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85 y 157 numeral 1, fracción 1; 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados; somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen:

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen del referido punto de acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión.

- II. En el Capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8º
DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y
ACUACULTURA SUSTENTABLES**

III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar la propuesta en análisis.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha **15 de diciembre del 2022**, la diputada **Claudia Tello Espinosa**, integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA**, presentó ante el pleno de esta Honorable Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 8º de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Pesca, con número de expediente **5509/LXV** para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa con proyecto de decreto propone reformar la fracción XXXIII del artículo 8º de la Ley General de Pesca y Acuacultura, con la finalidad de establecer que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, promueva en coordinación de las instancias correspondientes de la administración pública los beneficios y el valor nutricional de los productos pesqueros y acuícolas, por lo que se propone esta modificación, para quedar como sigue:

Redacción actual	Propuesta
Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables	Iniciativa
ARTÍCULO 8o.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades: I a XXXII. ... XXXIII. Promover, en coordinación con las instancias correspondientes de la administración pública, el consumo de productos pesqueros y acuícolas; XXXIV a XLII. ...	ARTÍCULO 8o.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades: I a XXXII. ... XXXIII. Promover, en coordinación con las instancias correspondientes de la administración pública, el consumo de productos pesqueros y acuícolas, destacando sus beneficios y valor nutritivo; XXXIV a XLII. ...

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión dictaminadora está de acuerdo con la propuesta de la legisladora, ya que es necesario establecer la importancia del consumo de alimentos saludables en nuestra población, para incentivar que los ciudadanos consuman alimentos como el pescado, que les permitan tener una mejor calidad de vida, ya que, al consumir productos con altos niveles de grasas y conservadores, afectan considerablemente su salud, llegando al punto de contraer enfermedades como la diabetes e hipertensión.

SEGUNDA. Una alimentación saludable y equilibrada que brinde beneficios para la salud, requiere de gran variedad de alimentos, con abundante fibra y baja ingesta de grasas. Dentro de la selección de alimentos debe encontrarse el pescado.

Un alimento apto para todas las edades, de fácil digestión ya que tiene poco colágeno y las características de sus proteínas, con presencia de aminoácidos esenciales que el organismo no puede sintetizar, vitaminas y minerales y un porcentaje reducido de grasas.

Cuando hablamos del pescado y los productos pesqueros, en realidad estamos haciendo referencia a una enorme diversidad de especies entre las que incluimos los peces, los moluscos y los crustáceos. Además, la introducción de tecnologías como la refrigeración, el congelado, el seco salado y las conservas entre otras, hacen que el universo de los productos pesqueros ofrecidos en el mercado sea realmente enorme.

En ese caso, México cuenta con más de 11 mil kilómetros de litorales donde podemos pescar, los que nos lleva a la 17ª posición en producción pesquera en el mundo; asimismo, contamos con el 12 por ciento de la biodiversidad mundial y en los mares mexicanos habitan 2 mil especies endémicas.

Los más de 162 mil hombres y mujeres dedicados a esta actividad contribuyen con la seguridad alimentaria en tres formas: incrementan directamente el suministro de

alimentos, proporcionan proteínas animales muy nutritivas, y genera empleos, así como ingresos económicos.¹

TERCERA. El pescado y los productos pesqueros tienen hoy un rol importantísimo en la seguridad alimentaria y la nutrición en todo el mundo. El consumo de pescado tiene además particular interés nutricional por los innumerables beneficios que brinda a la salud.

En el pescado se encuentran cantidades relevantes de minerales: fósforo, potasio, calcio, sodio, magnesio, hierro, yodo y cloro. Sin embargo, aquellos que se comen con espinas y algunos mariscos aportan una cantidad extraordinaria de calcio: 400 miligramos por cada 100 gramos en las sardinas; 210 miligramos por cada 100 gramos en las anchoas y 128 en almejas, berberechos y conservas similares. El contenido medio de calcio de otros pescados y mariscos ronda los 30 miligramos por cada 100 gramos.

Con relación a las vitaminas, se destacan las del grupo B (B1, B2, B3 y B12), la A, D y en menor proporción la E. El aceite de hígado de pescado constituye la fuente natural más concentrada de vitamina A y de vitamina D. En cuanto a las proteínas, 100 gramos de casi cualquier pescado aportan alrededor de una tercera parte de la cantidad diaria recomendada de proteínas. La proteína de pescados y mariscos es de elevado valor biológico.

En la grasa del pescado y del marisco, a diferencia de la de otros alimentos de origen animal, abundan los ácidos grasos poliinsaturados, entre los que se encuentran los omega 3, relacionados con la prevención de las enfermedades cardiovasculares y sus factores de riesgo asociados (colesterol y/o triglicéridos elevados en sangre) y omega 6.²

¹ <https://www.gob.mx/conapesca/articulos/la-pesca-mexicana-una-actividad-inmensa-como-el-mar-227722?idiom=es>

²

<https://www.infopesca.org/sites/default/files/complemento/publibreacceso/1243//Beneficios%20para%20diinara.pdf>

CUARTA. La Organización Mundial de la Salud (OMS) reitera la recomendación de regular la ingesta de pescados y mariscos dos o tres veces por semana, dado el alto valor nutricional que proporcionan las especies marinas y acuícolas.

Algunos de los beneficios que tiene la proteína animal derivada de los pescados y mariscos son: la disminución del riesgo de enfermedades de afectaciones al miocardio, y en época de embarazo el adecuado desarrollo neurocerebral de los niños, que puede incrementarse entre 7 y 10 por ciento más que entre los infantes que no consuman estos productos.

La Organización de la Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) convocaron una Consulta de Expertos sobre los beneficios y los riesgos del consumo de pescado.

La tarea de la Consulta consistió en examinar los datos sobre las concentraciones de nutrientes (ácidos grasos de cadena larga n-3) y de determinados contaminantes químicos (metilmercurio y dioxinas) en una serie de especies de peces y mariscos y en comparar los beneficios del consumo de pescado y el aporte de nutrientes para la salud con riesgos para esta, asociados a los contaminantes presentes en el pescado.

En la población general adulta, el consumo de pescado, en particular de pescado graso, reduce el riesgo de muerte por coronariopatías. Los riesgos potenciales de cáncer asociados a las dioxinas son muy inferiores a los beneficios confirmados del consumo de pescado para la salud coronaria.

Cuando se comparan los beneficios de los ácidos grasos poliinsaturados de cadena larga n3 (AGPICLn3) con los riesgos del metilmercurio en mujeres en edad fértil, se constata que en la mayoría de las circunstancias evaluadas el consumo materno de pescado reduce el riesgo de deficiencias del desarrollo neurológico en la progenie, comparada esta con la de las mujeres que no comen pescado.³

³ FAO, Informe de Pesca y acuicultura N. 978

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8º
DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y
ACUACULTURA SUSTENTABLES**

Cuando la exposición materna a las dioxinas (procedentes del pescado y de otras fuentes alimentarias) no supera la ingesta mensual tolerable provisional (IMTP) de 70 pg/kg (picogramo por kilogramo), de peso corporal establecida por el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA) el riesgo para el desarrollo neurológico del feto es insignificante.

Además de sus múltiples aportes nutricionales y de salud, los pescados y mariscos son un alimento al alcance de las familias mexicanas, de fácil y rápida preparación, y con una gran variedad de platillos tradicionales para su consumo.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), dentro de 30 años el consumo de pescados y mariscos superará a otros alimentos de origen animal como el porcino, vacuno y de aves de corral, debido a sus bondades nutricionales que incluyen un gran porcentaje de proteínas, minerales y vitaminas esenciales para mantener el organismo en óptimas condiciones.

Por estas razones el consumo va en aumento, debido a que la población mexicana cada vez tiene mayor conciencia de la importancia de incluir en su dieta productos saludables como el atún, sardina, camarón, pulpo, mero, ostión, tilapia, pargo, merluza, jurel, calamar, jaiba, almeja, sierra, entre otros.

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) ha subrayado que por esas razones la población mexicana está mejorando sus hábitos alimenticios e incrementando el consumo per cápita de pescados y mariscos, al pasar de 8.9 kgs., en 2012 a 12.6 kilogramos en 2017, derivado de los programas de promoción al consumo que realiza la dependencia.⁴

⁴ <https://www.gob.mx/conapesca/articulos/los-pescados-y-mariscos-proporcionan-grandes-beneficios-para-la-salud?idiom=es>

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8º
DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y
ACUACULTURA SUSTENTABLES**

QUINTA. Finalmente, es necesario señalar como lo establece la proponente difundir todos estos beneficios de consumir los productos del mar, para incentivar que la ciudadanía tenga una alimentación saludable.

Sin embargo, consideramos que es necesario modificar la denominación **Nutritivo**, por **Nutricional**, ya que en el artículo 114 de la Ley General de Salud se establece que: “Se propondrán acciones para reducir la malnutrición y promover el consumo de alimentos adecuados a las **necesidades nutricionales de la población**; y evitar otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud.”, por lo que el termino correcto sería valor nutricional, toda vez que, este se compone de macronutrientes esenciales: proteínas, grasas e hidratos de carbono, de micronutrientes como vitaminas y minerales y de los valores energéticos que nos aporta el alimento.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora considera oportuno y pertinente dictaminar en **SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES** la iniciativa.

Por lo que, los integrantes de Comisión de Pesca de la LXV Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIII DEL ARTÍCULO 8o. DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Artículo Único. Se reforma la fracción XXXIII del artículo 8o. de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8o.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

I. a XXXII. ...



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8º
DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y
ACUACULTURA SUSTENTABLES**

XXXIII. Promover, en coordinación con las instancias correspondientes de la administración pública, el consumo de productos pesqueros y acuícolas, **destacando sus beneficios y valor nutricional;**

XXXIV. a XLII. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio legislativo de San Lázaro a 01 de marzo de 2023.

Décima Reunión Ordinaria de la Comisión de Pesca
LXV
Ordinario





Número de sesion:10

1 de marzo de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 4.0-Dictamen en Sentido Positivo con Modificaciones sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley General de Pesca y acuicultura Sustentables

INTEGRANTES Comisión de Pesca.

Diputado	Posicion	Firma
 Ángel Miguel Rodríguez Torres	A favor	FE6408B4FAE96EC0DA7FB14C0D38 F3ECC95E100BFA4169B8858F7F74A DE67BB68BB994980949C6F8AB2097 A3176EBBCDEB9933C000645262F0B 54040DD9927E0
 Araceli Ocampo Manzanares	A favor	0D4E694E737E0F5E68387E3DDE30B CB02BF9AB52B07F7F15D7140715EB A0629BFDA0293B55478C48B1336530 16915E679DC6C1380CC8199E08224 58B08D4C239
 Armando Antonio Gómez Betancourt	A favor	2CAD4763D537B5F351004376D6D2A 9C891FB5611E253AB0E5A11271EC7 7DA0C12B4E2DD73551E0A0D3C7E1 52ED87D8440BF822C71915CE3B4D2 85CB601EC346B
 Carlos Alberto Valenzuela González	Ausentes	3AF8FAB763391669606E38EF4C915 D88F547E1ED31C8527461AB987F40 FBA55C13853075995CB17457CE6C4 DDE2949E77D0B9D69C11892FE38B5 27706B32C9BC
 Casimiro Zamora Valdez	A favor	C29A774441594231AFE2BE5FB15E4 819D8E8C31F51428A2827879F12A0B 52ACA0A0BB6A2AC2C4C1146B3C4A FB3644574FA92C3F706430F568D392 87C256E17CB

Décima Reunión Ordinaria de la Comisión de Pesca
LXV
Ordinario

Número de sesion:10

1 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 4.0-Dictamen en Sentido Positivo con Modificaciones sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley General de Pesca y acuicultura Sustentables

INTEGRANTES Comisión de Pesca.



Claudia Tello Espinosa

A favor

AC3DB2211864F468D6A8E93D9EBE4
E9550246259A493A06E604BA6FED2
4D08512BC72ED66BE47CC5E63689F
81271F8C0D09FCA528AC9535F695B
EFB1E7D5394E



Jesus Alberto Velazquez Flores

A favor

7973D25F3A9282A61B612D2967BE45
765CEABC55C0C158A12490B9BC361
1004963D29826A84C2B934CCC8C15
28997D1CBB4EED7DFA11A5ED4247
FA85337BD262



Jesús Fernando García Hernández

A favor

C52A4CB84AC3868955FF4B2EAB731
48114864DFE68AC041024C77993999
7DF3ED29F83BAB7241F62B31F379F
05B5566261FB91AE7BA78F921B65C
A5C14DE9D1A



Jesus Fernando Morales Flores

A favor

3D4CA719FB325BEA0B3EBA6B566D
F44B47DF4B2B249300EF7F07644633
576B9131F4F0D19689E99DB595C97
E6E005AD2C5FF30FBD0C00A484284
62AC03981442



Juan Guadalupe Torres Navarro

A favor

DFEFB4FA682ADCD66C3222495E5B
625F274B7680246C22084001DFE86D
D3D0E05CC846DA1CDA4BDB65CAC
990C466A79F4AF80850A17CB5A8C6
3423F90CAE56F9



Leonor Couliño Gutiérrez

A favor

8327311EE26E29388835447F344F42
7F1DDA04816AC8B8F452006B05694
7315B479CDF1E17320548BE37812F6
B61A7C6B5A3AED20871DA8D398F2
C8337DFD261

Décima Reunión Ordinaria de la Comisión de Pesca
LXV
Ordinario

Número de sesión:10

1 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 4.0-Dictamen en Sentido Positivo con Modificaciones sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley General de Pesca y acuicultura Sustentables

INTEGRANTES Comisión de Pesca.



Manuel de Jesús Narcia Coutiño

A favor

21276E2A4C1E0C9D06AFCED53160
B062D969AD2E41FC342385DBB01F0
82DD42D991D4121717F4A2C251927
C06DD2D8325812819040A84803AB0
D4D247139C9EF



Marco Antonio Almendariz Puppo

A favor

886CE4FDA569328EC110B44746131
B994A7DEC7E20C2360BE3E70AA81
C59F316E5990C7591A97643A3F9680
4390257411B3E8E57125697A805CE0
7410DF72EE6



Maria del Carmen Bautista Peláez

A favor

FCF062DDC22516D58D26EEC1EC25
D71E65FA35A7D08177E78589E1EE7
6A94FB33EFD8B2D3A01CF658A6608
EF29BBCD94593DF44633B647009B1
AC45B935573F1



Maria Elena Limón García

A favor

35AF1A9C07485BB1C64704AFE2A62
93E2D2E2C7EA120969CA9043E3150
344121F917F1998A8265DBFAB1DFB
C5AC71AFE5B3945EC28228BAFC01
8D887F33435F3



Mario Xavier Peraza Ramírez

A favor

DB6AC42B4B9C4C322E679A859C87
F2E642CF3CB40B54BE744F9321556
BE3ACEA41D10041E55567D66D50C7
06044FBA0920B1697042D9869F944D
29945465B658



Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda

A favor

B5E1902B4663EF1E9AD8A50D3133C
A5752DE244FACBF03B88AF164F261
A5B39A47773CAFCEB85ECFE71B3CC
0C1AEDDA9D7014F1184028590AF71
9FFAF704436CB

Décima Reunión Ordinaria de la Comisión de Pesca
LXV
Ordinario

Número de sesion:10

1 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 4.0-Dictamen en Sentido Positivo con Modificaciones sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley General de Pesca y acuicultura Sustentables

INTEGRANTES Comisión de Pesca.



Paola Tenorio Adame

A favor

8E0DE0B8132C762361856890AF3A21
673E33603F07CD71F001F93CF5816B
B30D30364B1DE2A6120058B0B2950
0B83EB31BD371C2FE894200DE1A2A
5F931331C4



Pedro Armentía López

A favor

3CF4226EF93EC1EF2F98BFEA2C3E
CD524A9A602AE801E7EF4D00F62F8
D0EF7C8D727CC746AB7A3D15B2A9
2222699DE1F4036D0C8F854587EA9
FA7D5D934ECF04



Riult Rivera Gutiérrez

A favor

D6DDFC7ADD657FBB4B0C935F76E6
C0360A51803CE80CAF810841273A2
1AFA034F21F73956A707D61CD4284
3719D2710A86E4AAFA0CEA24D207D
DFD0DBAB4F8FE



Rosa María González Azcárraga

A favor

A948A70A951462BABDB77AA43E303
A3CB9CC60F0544CC5D85BB8ECC2B
7FEF1655CD341A3AEE4D6EEFBCF8
1789CAD1F5133D873BD5E667C5D4
DB55945F5BCFA21



Rubén Gregorio Muñoz Álvarez

A favor

57BCB84CB24642D7F44BEB1A1449F
B6DDA8C948D5AB70BF8FECA54E6C
F19953CF2F37B7192E232DCE40A1D
312187E32AA8696A4CFBD3A2A0504
857A9E13BA845



Sandra Luz Navarro Conkle

A favor

11CB3F322D9882762C550255B9E134
D333F23C040EF57C89D0308C34BEC
6C433923AA1FACA7CDBA86AFDD36
D7A1F5D465ED0FF49B84C0ED85EC
FF23C2FC552CF

Total 23

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Salud con fundamento en los Artículos 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numerales 1, 2 fracción XXXVII, y 3; artículo 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 6 numeral 1 fracción I, 80 numeral 1 fracción II, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 162, 167, 176, 177, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados; y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, someten a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA

En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de esta Comisión de Salud

En el Capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se sintetiza el alcance de la propuesta de mérito.

En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Minuta y de los motivos que sustentan la resolución de esta Dictaminadora.

I. ANTECEDENTES

El 26 de abril de 2023, la Diputada Federal Leticia Zepeda Martínez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un párrafo a la fracción III al artículo 112 de la Ley General de Salud, para para establecer programas de atención a enfermedades de los ojos y promover la salud visual en todo el país

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa en su contenido señala:

El 90 por ciento de la información que recibimos en nuestro cuerpo proviene de la vista, y lamentablemente en todo el país las enfermedades de los ojos son un tema recurrente, por ello este trabajo parlamentario busca atender establecer una agenda de trabajo en este importante tema.

La ceguera y la discapacidad visual se pueden prevenir en aproximadamente el 80% de las personas. Es casi cuatro veces más frecuente en personas en situación de pobreza.

Por ello, para reducir la ceguera y la discapacidad visual, en este trabajo parlamentario se presentan razonamientos del por que se necesita aumentar el acceso a los servicios de atención oftalmológica mediante el fortalecimiento de los servicios públicos en todo el país, particularmente en las áreas más pobres y con las poblaciones de riesgo.

El acceso a la atención oftálmica puede reducir el deterioro visual y los errores de refracción a lo largo del curso de vida. Los datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018¹ reportó un incremento en el número de mexicanos con diagnóstico de diabetes mellitus. Se pasó de 6.4 millones en 2012 a 8.6 millones y se estima que la cantidad podría ser mayor, porque alrededor de la mitad que vive con esta condición no lo sabe.

El 86.9 por ciento de las personas diabéticas cuentan con tratamiento médico, y sólo uno de cada cuatro pacientes tiene buen control de la enfermedad. En general se estima que 11 por ciento de los diabéticos sufrirán daño retiniano pues al estar constantemente descompensados, se presentan complicaciones crónicas, entre

¹ <https://www.inegi.org.mx/programas/ensanut/2018/default.html>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

ellas la retinopatía diabética, ello justifica plenamente la preocupación de la legisladora proponente.

La diputada proponente considera que con campañas de difusión constantes y una estrategia adecuada de asesoría para la población, se lograrán diagnósticos tempranos y con ello un tratamiento adecuado para ayudar a prevenir o retrasar los efectos de muchas enfermedades relacionadas con la salud visual.

Expone que, la información oportuna y la asesoría para la población permitirá controlar la prevalencia de enfermedades visuales graves; lo cual se puede lograr mediante una visita oportuna al especialista y un examen oftalmológico completo, que incluya prueba de agudeza visual, examen del fondo de ojo y medición de la presión intraocular y un adecuado tratamiento que con un esquema de planeación claro, reducirá costos para el Estado Mexicano y para la población.

Los datos de la ENSANUT 2018 muestran que principal factor que contribuye al desarrollo de la retinopatía diabética es el nivel de glucosa descontrolado por varios años; que si además, el paciente también tiene hipertensión, su aparición y progresión son más rápidas, estas enfermedades al no generar dolor, muchas veces pasan desapercibidas hasta que los efectos son irreversibles.

En el caso de las mujeres con diabetes, tener un embarazo puede ser un factor de riesgo para acelerar la aparición de esta afección. Esta dictaminadora coincide plenamente con la proponente en que la prevención ayudará a cumplir con los objetivos de la política pública del Gobierno Federal para proteger la salud visual de la población nacional.

El concepto de salud visual es no tener enfermedades en el sentido de la vista, ni en estructuras de los ojos, es decir, que contempla todas las situaciones por las que una persona goza de buena agudeza visual.

A nivel mundial, por lo menos 2200 millones de personas tienen deficiencia visual o ceguera, de las cuales al menos 1000 millones tienen una deficiencia visual que podría haberse evitado o que aún no ha sido tratada.²

² <https://www.who.int/es/news/item/08-10-2019-who-launches-first-world-report-on-vision>

Datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)³, señalan que en México existen 2 millones 691 mil personas con una deficiencia visual debido a problemas oculares como: errores de refracción (miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia), catarata senil, degeneración macular, glaucoma, retinopatía diabética y opacidad en la córnea y muestran que muchos de estos casos pueden prevenirse con información y seguimiento previo adecuado.

Desde el año 2014, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)⁴ define a la discapacidad como una limitante física o mental permanente que impide a la persona desarrollar sus actividades de forma normal y clasifica la discapacidad en motriz, siendo esta una limitación para moverse; caminar, mantenerse en una postura; visual, subdividida en ciego, que perdió la vista totalmente y débil visual, que tiene dificultad para ver con uno o ambos ojos; mental, tiene limitaciones de aprendizaje o, bien, que presenta alteración de la conciencia; auditiva, que tiene pérdida o limitación para escuchar; y de lenguaje, que presenta limitaciones y problemas para hablar o transmitir un significado.

En México, la prevalencia de la discapacidad es mayor del 6%, esto significa 7.1 millones de habitantes no pueden o tienen mucha dificultad para hacer alguna de las ocho actividades evaluadas. Si este porcentaje se estructura por edad de la población, la discapacidad muestra una estrecha relación con el proceso de envejecimiento demográfico. Casi la mitad de las personas con discapacidad (47.3%) son adultos mayores de 60 años. La discapacidad relacionada con el sexo indica 6.2% mayor en las mujeres y una de cada dos mujeres con discapacidad tiene 60 años o más. En este mismo estudio se reporta que en San Luis Potosí más de la mitad de los adultos mayores presentan una discapacidad (54.5%) ocupando el 11º lugar de las entidades federativas del país

En México más de 30 millones de personas viven con hipertensión arterial; es decir, una de cada cuatro tiene este padecimiento, y 46 por ciento lo desconoce. Así se presenta una alta incidencia de enfermedades crónico-degenerativas (diabetes,

³ <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

⁴ <https://www.gob.mx/salud/es/articulos/dia-mundial-de-la-vision-2020?idiom=es>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

hipertensión, etc.), esto incrementa el riesgo de complicaciones, incluyendo graves afectaciones de la salud visual en todos los sectores de la población.⁵

La Organización Mundial de Salud (OMS) reporta que en el mundo hay aproximadamente 285 millones de personas con discapacidad visual, de las cuales 39 millones son ciegas y 246 millones presentan baja visión. En términos mundiales, los errores de refracción no corregidos constituyen la causa más importante de discapacidad visual, pero en los países de ingresos medios y bajos las cataratas siguen siendo la principal causa de ceguera. El 80% del total mundial de casos de discapacidad visual se pueden evitar o curar.⁶

Las principales causas de ceguera crónica son las cataratas, el glaucoma, la degeneración macular relacionada con la edad, las opacidades corneales, la retinopatía diabética, el tracoma y las afecciones oculares infantiles, como las causadas por la carencia de vitamina A.

Algunos datos clave para entender la importancia de esta agenda son los siguientes:

1. A nivel mundial, se estima que aproximadamente 1300 millones de personas viven con alguna forma de deficiencia visual.
 2. Con respecto a la visión de lejos, 188.5 millones de personas tienen una deficiencia visual moderada, 217 millones tienen una deficiencia visual de moderada a grave y 36 millones son ciegas.
 3. A nivel mundial, las principales causas de la visión deficiente son los errores de refracción no corregidos y las cataratas.
 4. La mayoría de las personas con visión deficiente tienen más de 50 años.
- Los principales problemas oculares que afectan las y los mexicanos son: errores de refracción, catarata senil, degeneración macular, glaucoma, retinopatía diabética y opacidad en la córnea.

Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señalan que en México hay 2 millones 237 mil personas con una deficiencia visual.

⁵ <https://www.gob.mx/salud/articulos/en-mexico-mas-de-30-millones-de-personas-padecen-hipertension-arterial-secretaria-de-salud>

⁶ <https://www.paho.org/es/temas/hipertension>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

El sistema visual del ser humano está diseñado para una buena y continua visión lejana y para una visión cercana solo por breves periodos de tiempo. En la actualidad las tareas visuales académicas, generan mayor fatiga ocular, incrementada significativamente debido al uso de dispositivos digitales y ordenadores portátiles que requieren un mayor esfuerzo visual a una menor distancia de trabajo, provocando serios problemas en la salud visual.

Expuesto el contenido de la iniciativa materia del presente dictamen, esta H. Comisión de Salud procede a exponer las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta H. Comisión de Salud es competente para conocer y dictaminar el asunto materia de este Dictamen en sentido positivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXVII.; y 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. Los integrantes de esta H. Comisión de Salud de la Cámara de Diputados consideramos necesario y urgente atender cabalmente el derecho a la protección de la salud previsto en el párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cualquier aportación jurídica que pueda ser plasmada en Ley significará un avance y evolución en el cumplimiento del mencionado precepto constitucional. Por ello, debemos avanzar en proteger la salud visual de las mexicanas y mexicanos de una manera digna e integral.

TERCERA. El contenido propuesto en la Iniciativa mediante la cual se adiciona la Ley General de Salud, para para brindar atención a enfermedades de los ojos y promover la salud visual en todo el país es compatible con los fines del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, desde una perspectiva con visión estratégica, pues es vital contar con una población que goce de plena salud y que contribuya al cumplimiento de las estrategias que se plasmaron en dicho Plan, para así lograr ese estado ideal de salud de las personas, las familias y las comunidades.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

CUARTO. La propuesta de contenido de la Iniciativa mediante la cual se adiciona la Ley General de Salud, para establecer acciones de atención a enfermedades de los ojos y promover la salud visual en todo el país resulta coincidente con los diversos instrumentos jurídicos de rango internacional de los cuales México es Estado parte, instrumentos que abarcan desde los ámbitos a la protección de la salud de la niñez hasta de personas adultas. Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) ⁷ señalan que en México hay 2 millones 237 mil personas con una deficiencia visual. Los seis principales problemas oculares que afectan a los mexicanos son: errores de refracción (miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia), catarata senil, degeneración macular, glaucoma, retinopatía diabética y opacidad en la córnea.

QUINTO. El panorama y actual contexto en salud que vivimos como consecuencia de la lamentable y aún latente pandemia por el virus SARS-Covid-19, nos ha orillado a tomar acciones urgentes para la protección de la salud de las personas más vulnerables, entre ellas todos aquellos que padecen enfermedades visuales.

De acuerdo a la información oficial disponible sobre padecimientos y afecciones visuales las más importantes se denominan errores refractivos; es decir, aquellas condiciones de la forma y tamaño del ojo que se padece por razones genéticas y estructurales. Los errores refractivos, son los trastornos en los cuales el ojo no enfoca las imágenes correctamente, habitualmente se les conoce como miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia, condiciones que podría sufrir cualquier individuo; son controlables mediante correcciones ópticas con el uso de anteojos graduados o lentes de contacto; o bien, cirugías específicas, estos son los más preocupantes, porque pueden promover discapacidad visual, sobre todo en niños, y por ello esta dictaminadora considera que es muy importante la iniciativa, para que, mediante mecanismos de educación para la salud, la población obtenga información sobre como tomar medidas preventivas que eviten daños irreversibles en la vista.

SÉPTIMO. Actualmente Las medidas preventivas inician desde el nacimiento, para ello se cuenta con la Norma Oficial Mexicana Nom-034-SSA2-2002 para la

⁷ <https://www.gob.mx/salud/es/articulos/dia-mundial-de-la-vision-2020?idiom=es#:~:text=Datos%20del%20Instituto%20Nacional%20de,personas%20con%20una%20deficiencia%20visual.>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

prevención y control de los defectos al nacimiento, que establece que todo recién nacido debe ser examinado por un oftalmólogo que revisará el globo ocular, fijación visual, movimientos involuntarios del ojo, presencia/ausencia de infecciones, edema conjuntival, hemorragia, opacidades de córnea y cristalino, reflejos pupilares, retina, distancia entre ambos ojos y lagrimeo.

OCTAVO.- Considerando la propuesta en estudio, se puede lograr una adecuada articulación de los 3 niveles de gobierno en la elaboración de normas, políticas y directrices en el cuidado de la vista y planes para el fortalecimiento de los sistemas de cuidado ocular.

Dado que la evidencia demuestra que la ceguera y la discapacidad visual grave se agrupan entre las personas pobres y rurales, resulta muy importante generar acciones de coordinación y cooperación técnica, para el fortalecimiento, el seguimiento y la evaluación de los servicios públicos de atención ocular para reducir las inequidades en la provisión de servicios.

En este trabajo parlamentario en estudio, se propone reforzar la educación en salud en materia de salud visual, que le permitan a las y los mexicanos de todos los sectores de la población proteger su salud visual.

La carga económica y el impacto social que representa la falta de prevención en materia de salud visual es enorme para la población y para el propio Estado Mexicano, por ello, con la propuesta presentada, se empodera a la población para prevenir los diferentes tipos de afecciones visuales, y brindar asesoría sobre los tratamientos disponibles, evitando así que las y los pacientes pierdan totalmente la capacidad de ver y vean disminuido su nivel de vida y posibilidad de desarrollo.

Por lo que una vez analizada la Iniciativa para promover la salud visual en todo el país que se dictamina, esta Comisión de Salud acuerda aprobarla en sentido positivo, con los siguientes cambios y adecuaciones descritos en el cuadro comparativo:

TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

<p>Artículo 112.- La coordinación del sistema estatal de salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, quien tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I a II III.-...</p> <p>Con la finalidad de garantizar la salud visual en todo el país se deberán realizar las acciones de coordinación y planeación necesarios con los tres niveles de gobierno a fin de generar campañas de difusión para fomentar la salud visual, así como establecer una estrategia coordinada para apoyar a la población con asesoría y atención médica para todos los padecimientos relacionados con la salud visual en México.</p>	<p>Artículo 112. La educación para la salud tiene por objeto:</p> <p>I a III. ...</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 113. La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a la activación física, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población.</p>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

	<p>Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.</p> <p>La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, podrá proponer, formular e implementar, programas de educación para la salud, orientados a la salud visual, para apoyar a la población con asesoría, diagnóstico de enfermedades visuales y en su caso atención médica.</p> <p>Tratándose de las comunidades indígenas, los programas a los que se refieren los párrafos anteriores, deberán difundirse en español y la lengua o lenguas indígenas que correspondan.</p>
--	--

Esta comisión dictaminadora considera que las adiciones a la ley planteadas por la proponente, se ajustan mejor al contenido del artículo 113 de la Ley General de Salud, en virtud de que dicho artículo refiere a la educación en salud, así como a la participación en esta materia que corresponde a la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, además de los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

En ese sentido, la redacción propuesta por la Comisión, plantea que la Secretaría de Salud, en coordinación con los otros actores del sistema de salud, pueda proponer, formular e implementar, programas de educación para la salud, orientados a la salud visual, para apoyar a la población con asesoría, diagnóstico de enfermedades visuales y en su caso atención médica.

Así, tratándose de las comunidades indígenas, los programas deberán difundirse en español y la lengua o lenguas indígenas que correspondan.

Por todo lo anterior, la Comisión de Salud de esta Cámara de Diputados, con base en las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I y 158, numeral I, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Artículo Único.- Se reforma el párrafo segundo y, se adiciona un párrafo segundo, recorriéndose el actual segundo para quedar como tercero, al artículo 113 de la Ley General de Salud, para queda como sigue:

Artículo 113. ...

La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, podrá proponer, formular e implementar, programas de educación para la salud, orientados a la salud visual, para apoyar a la población con asesoría, diagnóstico de enfermedades visuales y en su caso atención médica.

Tratándose de las comunidades indígenas, **los programas a los que se refieren los párrafos anteriores**, deberán difundirse en español y la lengua o lenguas indígenas que correspondan

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

Transitorio

Único. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 06 de diciembre de 2023.

Vigesima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 06/12/23
LXV





Número de sesion:20

6 de diciembre de 2023

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

INTEGRANTES Comisión de Salud

Diputado	Posicion	Firma
 Angélica Ivonne Cisneros Luján (MORENA)	A favor	F76E7FA89219AAAB954831E29113D 715A12A35AF9FED9F33DB2DF157A7 324DB9AAA248A6BF7848A6531F20B 81564E8DDDF95B2742D141838F06A 1BB21079B8DD
 Antolín Guerrero Márquez (MORENA)	Ausentes	7872053DCB4297BCC9E33A127762F 3D713E683E9D619F8D60E1DC36F4B 89DFDA6A5748E4E9E5C0BC618CDA 1D13639D0A045A0FE4B4C7B3A616F A33A1A5F3F2AE
 Arturo Roberto Hernández Tapia (MORENA)	A favor	A4DD15AF3DFB0BC5CDCF797A0439 E712BC55E77EC19FD7AF0B6D5587 D17ED6CCF206AE0D36EA1D19AA1D 1277B161358265953FDC3F29BAF483 6A7E5D67FCC2DE
 Beatriz Dominga Pérez López (MORENA)	A favor	EC3C76BDCADB9E9389167F18DA6D 29D9330F327D16D34F1592042FE84E AA5A10F19B557C5BF9924B2B8087D 668F73CBBED3E70669688BEB09B39 D9FC50A9D14D

Vigesima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 06/12/23
LXV

Número de sesion:20

6 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Carlos Alberto Manzo Rodríguez

(MORENA)

A favor

CE9F8F291226EEFA7DDE8C0E42669
25023CA12314B083B8269229716D01
FB6915FA3A86592F7D188CDF889B5
B95949DB358452F084B868545488AC
83EC277730



Cecilia Márquez Alkadeh Cortes

(MORENA)

A favor

E24B0D5AF3556C39DF244607D19D6
62494D3D5A3ECF59074DA5BB54851
9E0722DF5B375CA10B300F96266EF
7264AB278D24AC6BAB035B9A6C3A5
EAAEF985A8C3



Claudia Selene Avila Flores

(MORENA)

A favor

B75892FDBFCD362F049130E8600CB
A04EABBA695A6B8FEF07954371A8E
D2B099F6CE6849B78794E5E45D2FA
56B899108A65D8CBC3C1FD019D82
D2EF91F50B419



Éctor Jaime Ramírez Barba

(PAN)

A favor

0F69C85844485405B47404C25390F1
98F714929940A664CF1F521ABB296B
EC06AD2B3166F85086BB5300E265C
5F40E23ACB75508EE807216B474F93
85D1CCF0C



Emmanuel Reyes Carmona

(MORENA)

A favor

CC6EA54E33B7547FBE6EC71162C29
5ACA62F62AB52CB1A44671037502D
4AC04BED651B510AE86E489AF87F4
BFFB1C7E1049433CB9B671CC11836
C4DCF0D9FC70

Vigesima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 06/12/23
LXV

Número de sesion:20

6 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Francisco Favela Peñuñuri

(PT)

A favor

ADC32118C6E6B1659602FBE929421
F15654710319AC234E8319506FF7E5
CBDF85D1EF4DEB1F1210F1FBC25D
D427CF24689794C380C232E7EC41B
96D739CD4A57



Frinné Azuara Yarzabal

(PRI)

A favor

37A1E1F8F3040EC38BFA275F9B038
AA5A9A1D57258F2DFD2285A847127
66BEE817796046D56AF50CA017A01
0EA5C7556AAA4752EE2298040EF5A
6102EAEB7C0C



Jasmine María Bugarín

(PVEM)

Ausentes

135532EBAE9EEE7CF804ADEC0CD5
906D5B554B9778BD42BFABE3B485A
E96DE81C999C7A14EF17784FA2DC0
B2AA5A6808D53472C8957041EEA87
5A95AD4B8492C



Joaquín Zebadúa Alva

(MORENA)

A favor

528E5BCF362732A5A23294B4436E17
378471E6025A2C27FA832A9250F461
8EEF09702ADF0394143720B6C18322
415B6BD0D49D2C1BCA6729A348078
9D23A5834



Juan Carlos Maturino Manzanera

(PAN)

A favor

8DFCD0CD5F451A4AA4EBD57A6356
AB6952E14A1DE9F8A98507DF8A07C
216357892C22C62D2B527A5589089A
5DAEE45E18CAA223DD839FD95C59
281A4B2881B7A

Vigesima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 06/12/23
LXV

Número de sesion:20

6 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Juan Carlos Natale López

(PVEM)

A favor

C48F7E8ED4716FFCC0B1E5A8F714
C5FE7358DB0060E7FFE4A004B4E5D
F547DC9C5EC41E57DB46BA46D5F6
ED372DE46E0D96CC2074C6469795E
487A264EF10A78



Juan González Lima

(PVEM)

A favor

6345489D19E6D1D58959744334BC0
A91C30C6D57901AADC0D032DD756
5273CAF9132085426E332810CE200D
C5DDC0AE2815FDC0CBA7CF66CA4
F4F4C120210445



Laura Barrera Fortoul

(PRI)

Ausentes

0110D3EDB25755B77A596721CD7E1
BA5130863B80E4825BFC32AAB2B7B
4E014BDF972091BFEC145E5AE8725
7E53874432B74911EF900FFC6A3F06
608BDC22AE2



Leticia Zepeda Martínez

(PAN)

A favor

C0D63216AFE53BEFFE322618E19A6
D7E3D65625EA0D3745DB7B9AAA20
0268FC8176FCABEFBB5A2B932328F
BB8239B2B41DF60A4D5B5705557D5
2EA04FF7C97BE



Manuela del Carmen Obrador Narváez

(MORENA)

Ausentes

06CF2147FE7440099854D5A06700CE
22866F27D1E5402E3ED969ECC03B0
7B41025A67114B758808CA38096208
CA18DDAAF3D5FDEAD73D01B948B
EA9E942772F8

Vigesima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 06/12/23
LXV

Número de sesion:20

6 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISION DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Marcelino Castañeda Navarrete

(PRD)

A favor

0FA20E29DA7B7EDA3ECEF97E92A0
7BC1B40CB00310D61A228EFFE4C36
3F094FE0CED80F4956554E0BE4C5B
4B42295CF5168ACE302257EA8B99C
3A004449F5CCA



Margarita Garcia Garcia

(PT)

A favor

1C3FF34E580A9EA5B3F1C77382535
7A0E261399CEFD3BEA518550CD90
6D123D91AB875E8D67169B62C41E9
00E1EA5808C1D3E78E5062898178E
8E5798FB5373



Maria de Jesús Paez Guereca

(PT)

A favor

D3765BB8CBA5A8EEEA06D303F068A
D487F4202E4F0265207F380E7C9329
72496D4B0C53F51E186AE6BE26734
68752D8E62FDE3E9F7816520E1BD7
F67BC1B5A148



Maria del Carmen Escudero Fabre

(PAN)

A favor

9148EF3FD0B4404D225D9666F8C16
ACDCC97784AA07B8DE7324EC3DA7
EA9861F1830CBB2E0171A53FF86C8
51218B032AEB4C6E7FF9C3AF0FE1
5997435665CDF



María Sierra Damián

(MORENA)

A favor

FBA27915DAFBE3EC36AD35DDB239
5CAB5130AA5A8B8A1962446E907A6
7065A63CC3429084FE1EC340B01D2
E355AE0255CEB760C89C430CE8E4
AF9189319F397C

Vigesima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 06/12/23
LXV

Número de sesion:20

6 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Mariana Erandi Nassar Piñeyro

(PRI)

A favor

E20AF00527B1F34D65F2B9FC0AA3F
415A9243C7339AA1F3C6491CD99B7
BDFDDBFA137D30E13C5538BEC86B
A734B5401A75366EF392AE44D6DF4
6986848BBF320



Mariana Mancillas Cabrera

(PAN)

Ausentes

F5AECE41FA3B107630080E19F4E21
AC5F4883A13A7F56EA54622388BB3
64076EF874B2E0E1A1B75F89B78C9
C538E43467C7979E137101FC9C3C7
C79085FB2D80



Martha Estela Romo Cuéllar

(PAN)

A favor

BEBBA3A1033ED2ACDBFFC0791E31
DD77DEB7D09D237EE8133E6FEE2B
D29BC55411DBD1263E33D40C3C236
13219AB5C67E4FCE20D173498682D
730B71586C2CBF



Olegaría Carrasco Macías

(MORENA)

A favor

61F47C54C3C8A01EE5B309F5B2AC2
35C089FAF0CCD80F34088F596EA52
4427FBBFC440F43AB3A4A6D5051F7
920B72E558EA8FBF6C4CFBAC4C84
F4CB78D68F6D8



Pablo Gil Delgado Ventura

(MC)

A favor

2AFAED7262417F0EBEFA4CFE82001
323E956E402FC31325EC1EE2E4C7F
57D679FBFDE14D896ABE1567DDD1
2881246C2039CFCFAF5BF599B3CA04
BAF6570E35F3F

Vigesima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 06/12/23
LXV

Número de sesion:20

6 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Pedro David Ortega Fonseca

(MORENA)

A favor

0DA8C06232C2732F632A56A3F19B4
 3118039C1E816EA0E391398FA7BCF
 DB4D5361307291130A6AEF88E5D3F
 D81BF54B6F3B7881248245C879A802
 AEA0AA8F220



Veronica Collado Crisolia

(MORENA)

A favor

2F156B9941323C8A8DE3C21C9F841
 FB2FFF8AB15F1D755C5A88E9F4A0B
 9880AE197F547987EA314B1369C735
 29421BEAA283D765256908C3ABA78
 439D6C204B8



Vicente Javier Verástegui Ostos

(PAN)

Ausentes

F6A58DD11DE43B0A967BB8B6927E
 C6CFAA315E81C2177DA085F018E3E
 0F3B1D8E67C0FBF9258DFEF6EAF4
 AADF89BDA9E426FEC73B04E3EBE8
 E780FC8AE2F244A



Willbert Alberto Batun Chulim

(MORENA)

A favor

248CF86BF6FEE89010865F4AB5F3B
 CD6EADBB5352629FC2F793DB2E38
 1486A4B572231915C2EEC7E0293280
 5366DD3DF17CDB66AFB8147F98CB
 DC4AAC741F5CC



Xavier González Ziri6n

(PRI)

A favor

2B7BC8D97A07D3FBB12EAF14337B
 E0E1D3224F663526A1D2AF67472CB
 6659C80FEE24E87B40A5F527A4B96
 7B8444E78F283222CCE21FC73B4D9
 21E4A0F89117A



Vigesima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 06/12/23
LXV

Número de sesion:20

6 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Zeus Garcia Sandoval
(MORENA)

A favor

1048664DC27B34140C786C98B19A6
071F8D292954F59C3D27A3B6D707A
ED5F0A03432CC5B452B71C9A254C
A5674567F5AFAE91EADA3B275FD6
C56122AED49A77

Total 35

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, Morena; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Francisco Javier Huacus Esquivel, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>